



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

1316 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se deja sin efecto la Resolución de fecha 10 de marzo de 2022 por la que se convocó para su provisión, por concurso de méritos, la Jefatura de Sección de Medicina Interna en el Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este) (BORM n.º 62, de 16 marzo).

8483

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1317 Orden de 11 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.

8484

Consejería de Educación

1318 Corrección de errores de la Orden de 3 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de Gestión de esta Comunidad Autónoma. 8487

Consejería de Salud

1319 Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del Certificado Covid Digital de la UE en las oficinas de farmacia.

8489

4. Anuncios

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1320 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta fotovoltaica PSF Balsicas 50 MWp y línea aérea de evacuación a 132 KV", así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aérea de evacuación a 132 KV" en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco. Expte. 4E20ATE20607 a instancia de Global Solar Energy Doce S.L.

8503

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1321 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Fuente Jordana", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a acometida eléctrica para vivienda, solicitada por Manuel Juan Haro López.

8522

BORM

IV. Administración Local

Abarán

1322 Declaración de nulidad por revisión de oficio del art. 31.1 del Acuerdo Marco municipal, del Ayuntamiento de Abarán. 8523

Alguazas

1323 Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2022 (IVTM). 8524

Alhama de Murcia

1324 Padrones fiscales, programa "Un Ratito Más" enero/2022, Centro Atención a la Infancia "Los Cerezos" marzo/2022 y Escuela Infantil "Gloria Fuertes" marzo/2022. 8525

Campos del Río

1325 Diligencia de rectificación de error material en plantilla de personal 2021. 8526

Las Torres de Cotillas

1326 Aprobación de modificación de relación de puestos de trabajo. 8527

Molina de Segura

1327 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de dos plazas de Oficial, de la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal. 8531

Mula

1328 Depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago. 8533

1329 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos. 8534

Murcia

1330 Aclaración de la convocatoria de oposición para proveer en propiedad 53 plazas y acuerdo de ampliación en 5 plazas más de Agente de Policía Local. 8537

Puerto Lumbreras

1331 Lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo de la convocatoria de una plaza de Peón de Cometidos Varios y Mantenimiento, funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público 2018. 8538

1332 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio municipal de cementerio "San Damián" de Puerto Lumbreras. 8539

San Javier

1333 Licencia de actividad para apartamentos turísticos. 8560

Villanueva del Río Segura

1334 Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2022. 8561

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Casa de la Tía Juana

1335 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 8562

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1316 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se deja sin efecto la Resolución de fecha 10 de marzo de 2022 por la que se convocó para su provisión, por concurso de méritos, la Jefatura de Sección de Medicina Interna en el Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII (Murcia Este) (BORM n.º 62, de 16 marzo).

Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 10 de marzo de 2022 (BORM núm. 62, de 16 de marzo) se convocó para su provisión por concurso de méritos la Jefatura de Sección de Medicina Interna en el Hospital General Universitario Reina Sofía de la Gerencia del Área de Salud VII, Murcia Este.

No obstante lo anterior, y por motivos organizativos y estructurales en relación con el puesto convocado, se resuelve dejar sin efecto la publicación de la convocatoria mencionada, que será publicada nuevamente en próximas fechas.

Murcia, 17 de marzo de 2022.—El Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1317 Orden de 11 de marzo de 2022, de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Ulea.

En fecha 16 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Electrónico Único de la CARM, la solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable formulada por el Ayuntamiento de Ulea. Las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de 19 de febrero de 2020 (BORM nº 55 de 06/03/2020).

Se basa la petición en la solicitud de la concesionaria, Acciona Agua, siendo las tarifas propuestas el resultado de aplicar la variación de precios interanual producida durante el mes de agosto de 2021 del 3,30 por 100.

El Ayuntamiento de Ulea, en sesión extraordinaria del Pleno del día 16 de diciembre de 2021, acuerda proponer la modificación de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable. Asimismo, ratifican la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas para el supuesto de incremento de tarifas del agua suministrada por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por la Jefatura de Sección e Infraestructura de Comercio Interior de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 8 de marzo de 2022, ha informado favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Vista la Propuesta de la Dirección General de Comercio e Innovación Empresarial, visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el Real Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, el Decreto del Presidente n.º 3/2022, de 8 de febrero, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Decreto 8/2005, de 14 de enero, de modificación del Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Dispongo:

Primero: Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Ulea, de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria del Pleno del día 16 de diciembre de 2021, que son las siguientes:

Abastecimiento

CUOTA DE SERVICIO DOMESTICO/NO DOMESTICO (CUOTA FIJA)	EUROS/MES
Cuota contador de 13 mm	8,083
Cuota contador de 15 mm	16,167
Cuota contador de 20 mm	24,250
Cuota contador de 25 mm	32,334
Cuota contador de 30 mm	48,501
Cuota contador de 32 mm	48,501
Cuota contador de 40 mm	80,833
Cuota contador de 50 mm	121,251
CUOTA DE SERVICIO HUERTA (CUOTA FIJA)	EUROS/MES
Cuota contador de 13 mm	9,799
Cuota contador de 15 mm	19,598
Cuota contador de 20 mm	29,396
Cuota contador de 25 mm	39,195
Cuota contador de 30 mm	58,793
Cuota contador de 32 mm	58,793
Cuota contador de 40 mm	97,988
Cuota contador de 50 mm	146,981
CUOTA CONSUMO USO DOMESTICO	(EUROS/m³)
1.º Bloque: De 0 a 5 m ³ /mes	0,5913
2.º Bloque: De 6 a 10 m ³ /mes	1,1825
3.º Bloque: De 11 a 20 m ³ /mes	1,7735
4.º Bloque: Más de 20 m ³ /mes	2,9558
CUOTA DE CONSUMO HUERTA	(EUROS/m³)
1.º Bloque: De 0 a 5 m ³ /mes	1,7636
2.º Bloque: De 6 a 10 m ³ /mes	2,2676
3.º Más de 10 m ³ /mes	2,9558
CUOTA CONSERVACIÓN DE CONTADORES (EUROS/ABONADO/MES)	
Cuota contador de 13 mm	0,644
Cuota contador de 15 mm	1,290
Cuota contador de 20 mm	1,935
Cuota contador de 25 mm	2,579
Cuota contador de 30 mm	3,869
Cuota contador de 32 mm	3,869
Cuota contador de 40 mm	6,449
Cuota contador de 50 mm	9,673
TARIFAS ESPECIALES	
FAMILIAS NUMEROSAS	
CUOTA DE CONSUMO DOMESTICO	
1.º Bloque: De 0 a 5 m ³ /mes	0,5913
2.º Bloque: Más de 5 m ³ /mes	0,8869
PENSIONISTAS	
CUOTA DE CONSUMO DOMÉSTICO	
1.º Bloque: De 0 a 5 m ³ /mes	0,0000
2.º Bloque: De 6 a 10 m ³ /mes	1,1825
3.º Bloque: De 11 a 20 m ³ /mes	1,7735
4.º Bloque: Más de 20 m ³ /mes	2,9558

Segundo: Ratificar la aplicación automática de la fórmula de revisión de tarifas para el supuesto de incremento de agua por la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, contenida en el citado acuerdo municipal.



Tercero: Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 11 de marzo de 2022.—La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, María del Valle Miguélez Santiago.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación

1318 Corrección de errores de la Orden de 3 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de Gestión de esta Comunidad Autónoma.

Advertido error en la Orden de 3 de marzo de 2022, de la Consejería de Educación por la que se establecen las zonas de los centros docentes públicos y se designan los miembros de las comisiones del concurso de méritos para la selección y nombramiento de directores en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma, convocado por Orden de 2 de diciembre de 2021, aparecida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 57, de fecha 10 de marzo de 2022,

Dispongo:

Único: La rectificación del siguiente error detectado en el Anexo II de la mencionada orden de 3 de marzo de 2022:

En el Anexo II) donde dice:

30005260 CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE	GUADALUPE DE MACIASCOQUE
Presidente titular: Diego Sánchez Pacheco	Administración
Vocal titular 1: María Dolores Pinar Pérez	Administración
Vocal titular 2: Ana M. ^a de Haro Orozco	Centro
Vocal titular 3: Isabel M. ^a Campillo Cánovas	Centro
Vocal titular 4: José Manuel Martínez Vicente	Centro
Vocal titular 5: María Martínez Marco	Centro
Presidente suplente: Antonio Ruiz Hernández	Administración
Vocal suplente 1: Patricio Amorós Roda	Administración
Vocal suplente 2: Consolación García Riquelme	Centro
Vocal suplente 3: Laura Liza Ros	Centro
Vocal suplente 4: Jorge Hernández Bellot	Centro
Vocal suplente 5: María del Carmen Jiménez Pina	Centro



debe decir:

30005260 CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE

GUADALUPE DE
MACIASCOQUE

Presidente titular: Diego Sánchez Pacheco

Administración

Vocal titular 1: María Dolores Pinar Pérez

Administración

Vocal titular 2: Ana M.^a de Haro Orozco

Centro

Vocal titular 3: Laura Liza Ros

Centro

Vocal titular 4: José Manuel Martínez Vicente

Centro

Vocal titular 5: María Martínez Marco

Centro

Presidente suplente: Antonio Ruiz Hernández

Administración

Vocal suplente 1: Patricio Amorós Roda

Administración

Vocal suplente 2: Consolación García Riquelme

Centro

Vocal suplente 3: Isabel M.^a Campillo Cánovas

Centro

Vocal suplente 4: Jorge Hernández Bellot

Centro

Vocal suplente 5: María del Carmen Jiménez Pina

Centro

Murcia, 16 de marzo de 2022.—La Consejera de Educación, (P.D. Art. 3.1 de la Orden de 14 de febrero de 2022, BORM del 15), el Director General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Víctor Javier Marín Navarro.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1319 Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del Certificado Covid Digital de la UE en las oficinas de farmacia.

Resolución

Visto el convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado covid digital de la UE en las oficinas de farmacia, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado covid digital de la UE en las oficinas de farmacia.

En Murcia, 11 de febrero de 2022.—El Secretario General, Andrés Torrente Martínez.

Convenio específico de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del certificado covid digital de la UE en las oficinas de farmacia

Intervienen:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Pedreño Planes, Consejero de Salud, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, autorizado para la suscripción del presente Convenio por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de enero de 2022.

Y de otra, la Ilma. Sra. Doña Paula Payá Peñalver, en su calidad de Presidenta del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio en Avda. Jaime I, 1, entresuelo, de Murcia, y CIF Q-3066003-I, en virtud de las facultades que le corresponden legal y estatutariamente.

Ambas partes se reconocen capacidad plena para actuar en la representación legal que ostentan y a tal efecto,

Exponen:

I.- El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que corresponde a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las prestaciones y servicios necesarios.

En virtud del artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, ésta tiene atribuida competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución.

El artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Salud es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: sanidad, higiene, ordenación farmacéutica, coordinación hospitalaria general, incluida la de la Seguridad Social; drogodependencia; las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos y de gestión de la asistencia sanitaria que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tenga legalmente atribuida, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

Dentro de esta Consejería, el artículo 4 Decreto n.º 73/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Salud, atribuye a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones el ejercicio de las competencias en materia de promoción y educación para la salud, entre otros ámbitos en el de las drogodependencias, salud geriátrica, SIDA, etc; y de prevención de la enfermedad y protección de la salud, entre otros ámbitos en el de la salud laboral, salud infantil, etc; así como en materia de salud alimentaria, zoonosis, epidemiología, salud medio ambiental y trasplantes. Le compete también el desarrollo de las políticas de salud pública que deban desarrollarse en el ámbito territorial de cada una de las Áreas de Salud. Asimismo, ejerce la dirección y coordinación de la acción sectorial de drogodependencias.

Por su parte, el artículo 5 de este mismo Decreto determina que la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano ejercerá las competencias en materia de planificación sanitaria. En especial, le corresponde la planificación en materia de: estructura territorial de los servicios sanitarios, asignación de recursos sanitarios en los diferentes ámbitos de la prestación sanitaria, prestaciones sanitarias y cartera de servicios, sistemas de información sanitaria y financiación de los servicios sanitarios a través del contrato-programa que se celebre con el Servicio Murciano de Salud, así como la evaluación general de las actividades que realice el Ente Público, sin perjuicio de las funciones de coordinación general y supervisión atribuidas en el artículo 3 a la Secretaría General.

Asimismo, le corresponde la ordenación y atención farmacéutica en desarrollo de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia, y el ejercicio de las competencias de ejecución en materia de productos farmacéuticos. Le compete, además, la planificación y coordinación de las estrategias para el desarrollo de una política farmacéutica integral. Le corresponde, igualmente, ejercer las competencias en materia de ordenación de las profesiones sanitarias, incluida la acreditación de profesionales, entidades y actividades formativas, además de la supervisión general de las competencias en materia de docencia, formación sanitaria especializada y formación continuada que lleven a cabo los órganos competentes del Servicio Murciano de Salud respecto de su personal. Le compete, además, la promoción y supervisión de las actividades relacionadas con la investigación sanitaria cuya competencia corresponda a la Consejería de Salud, así como la coordinación y supervisión de las entidades, organismos públicos e institutos de investigación del ámbito biomédico o sanitario vinculados a la Consejería de Salud. Asimismo, le corresponderá el impulso y fomento de las relaciones con los Colegios Profesionales del ámbito de la Salud. Ejercerá también las competencias de dirección y coordinación en materia de tutela de los derechos y obligaciones de los usuarios del sistema sanitario público regional y el estudio e implantación de sistemas de información y atención al ciudadano para el acceso a las prestaciones sanitarias. Igualmente, asumirá las relaciones de apoyo y cooperación con las asociaciones de usuarios de la sanidad y con las Corporaciones Locales. Asume, además, el ejercicio de las competencias de ordenación sanitaria de los recursos asistenciales, incluida la autorización registro y acreditación de centros, servicios y establecimientos sanitarios; así como la inspección de los recursos sanitarios y de las diferentes prestaciones sanitarias, así como el ejercicio de las funciones en materia de incapacidad temporal y, en general, de cuantas funciones correspondan a la Inspección de los Servicios Sanitarios.

II.- La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consagró como uno de los principios generales en su artículo 3 que el sistema sanitario se orientase prioritariamente hacia la prevención y la promoción de la salud, estableciendo la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, las bases para una prestación asistencial de calidad por los servicios sanitarios y para la coordinación del sistema sanitario, fundamentalmente a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS).

En el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica no sólo cumple un papel de ordenación y planificación del sector farmacéutico y, por tanto, de las

oficinas de farmacia, sino que anticipa, en relación a éstas, un diseño de atención farmacéutica actual, en consonancia con la coetánea Ley 16/1997, de 25 de abril, de Regulación de Servicios de las Oficinas de Farmacia que, con carácter básico, también complementó, de manera concisa, los principios de la Ley 14/1986, General de Sanidad, en materia de medicamentos y farmacias.

Tanto la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de Cohesión y Calidad del Sistema Nacional de Salud, como el Real Decreto Legislativo 1/2015, de 24 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios han avanzado en el concepto de prestación farmacéutica, en el de uso racional del medicamento, así como en la configuración y funciones de la oficina de farmacia.

Finalmente la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública fijó las bases para que la población alcanzase el mayor nivel de salud posible a través de las políticas, programas, servicios, y en general actuaciones de toda índole desarrolladas por los poderes públicos, empresas y organizaciones ciudadanas con la finalidad de actuar sobre los procesos y factores que más influyen en la salud, y así prevenir la enfermedad y proteger y promover la salud de las personas, tanto en la esfera individual como en la colectiva.

Tanto las Leyes estatales, como la autonómica, configuran a las oficinas de farmacia como establecimientos sanitarios de interés público y titularidad privada, integrados en el sistema de atención primaria, en el que, bajo la dirección de uno o más farmacéuticos, se llevan a cabo diversas funciones básicas, que tienen un alcance muy superior al de meros centros de custodia, conservación y dispensación de medicamentos y productos sanitarios, ya que en dichos establecimientos se realizan además otras actividades o servicios complementarios de Salud Pública, reconocidos expresamente en la vigente legislación.

III.- En el Capítulo V de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 se regulan la detección precoz, el control de fuentes de infección y la vigilancia epidemiológica.

A estos efectos, el desarrollo de nuevas pruebas de diagnóstico, de rápida lectura y de fácil manipulación sin necesidad de instrumental sofisticado (como el necesario para de las PCR), está haciendo posible la realización de test masivos en la población.

Este es el caso de los Test Rápidos de Detección de antígenos (RADTs, rapid antigen detection tests), que ofrecen las siguientes ventajas:

- Rapidez en la obtención de resultados.
- Bajo coste y disponibilidad de stock.
- Técnica bien establecida, comercializada en forma de kits que incluyen todos los reactivos.
- Aplicación directa en la ubicación de la toma de muestra, no precisando de instrumentación compleja externa.
- Adecuada sensibilidad, capaces de detectar presencia del virus en los primeros días de la infección.

En enero de 2021 se llegó a un acuerdo por los Estados Miembros de la Unión Europea para el mutuo reconocimiento de los resultados de test rápidos de antígenos (RAT), siempre que los mismos estuvieran incluidos en la Lista común de RAT y que cumplieran un mínimo de requisitos entre los que se encuentran:

- Disponer de marcado CE.
- Cumplir los requisitos mínimos de 90% de sensibilidad y 97% de especificidad.
- Haber sido validados para su uso en este contexto en al menos en un Estado Miembro.

A través del REGLAMENTO (UE) 2021/953 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de junio de 2021 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE), a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19, se ha establecido el derecho de sus ciudadanos a la obtención de un documento interoperable que contenga información veraz sobre la vacunación, el resultado de una prueba diagnóstica o la recuperación de su titular, expedido en el contexto de la pandemia de COVID-19.

Dicho derecho se hace extensivo a los nacionales de terceros países que se encuentren o residan legalmente en los territorios de los Estados miembros durante la pandemia de COVID-19, por el REGLAMENTO (UE) 2021/954 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de junio de 2021

De las tres modalidades de certificado, el de pruebas es al que se otorga una validez temporal menor que, además, depende de que se trate de una prueba NAAT (entre las que se incluye la PCR) o de un test de antígenos que se define en el Reglamento 953 como prueba basada en la detección de proteínas víricas (antígenos) mediante un inmunoanálisis de flujo lateral que ofrece resultados en menos de treinta minutos. El Comité de Seguridad Sanitaria de la Comisión Europea ha acordado fijar el periodo de validez máximo de las pruebas diagnósticas de infección activa para SARS-CoV-2 en 72 horas en caso de las NAAT y en 48 horas en caso de las pruebas rápidas de antígenos, considerando este periodo desde la fecha de la toma de la muestra (hora que en este último tipo de pruebas suele ser coincidente con la del resultado). A efectos de la expedición del CCD, únicamente se admiten las incluidas en la lista común de test rápidos de detección de antígeno para COVID-19, acordada por el Comité de Seguridad Sanitaria y publicada por la Comisión Europea en base a la Recomendación del Consejo 2021/C 24/01. El JRC (Joint Research Centre) mantiene la lista en la base de datos de dispositivos de diagnóstico in vitro y métodos de prueba de la COVID-19 en: <https://covid-19-diagnostics.jrc.ec.europa.eu/devices/hsc-common-recognition-rat>. Puede encontrarse también en: https://ec.europa.eu/health/security/crisis-management/twg_covid-19_diagnostic_tests_en.

IV.- Mediante la Orden de 25 de mayo de 2021 se modificó la Orden de 5 de mayo de 2020 de la Consejería de Salud, por la que se adoptaron medidas en relación con la puesta a disposición de las autoridades sanitarias de recursos diagnósticos y la comunicación de la realización y resultados de las pruebas COVID-19, en un doble sentido: por un lado, se suprimió la prescripción facultativa obligatoria para la solicitud de pruebas a los laboratorios privados y, por otro, se permitió que la comunicación de las pruebas realizadas y sus resultados a Dirección General de Salud Pública y Adicciones se pudiera realizar no solo mediante correo electrónico dirigido a Vigilancia Epidemiológica sino a través de la plataforma informática que se habilitase a tal efecto por este centro directivo.

Esto posibilitó que los laboratorios, centros, establecimientos y servicios sanitarios que realizaban pruebas de COVID-19, pudieran adherirse al proyecto de implantación de Certificado COVID Digital de la UE que implicaba que por la Dirección General de salud pública y adicciones se otorgara a los mismos:

1. Autorización de acceso directo, mediante la asignación de una clave específica, a la plataforma informática SANSONET para la introducción on line de los resultados, tanto de PCR como de antígenos, con la obligación de incluir todos los resultados ya sean positivos o negativos.

2. Habilitación, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5.7 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para obtener inmediatamente de forma telemática en representación de los interesados el certificado de resultado negativo con el sello digital a través de la aplicación informática establecida por la CARM (actuación administrativa automatizada prevista en el Artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En el escenario actual, el farmacéutico, como profesional sanitario y agente de salud, no solo es imprescindible a la hora de proporcionar información básica y práctica sobre el significado de la realización de los test, sino que también puede desempeñar un papel muy importante en la realización directa de pruebas de antígenos reconocidas por la UE y en la emisión de los correspondientes Certificados COVID Digitales de la UE, como se ha estado llevando a cabo hasta ahora desde los laboratorios, centros, establecimientos y servicios sanitarios adheridos a la iniciativa.

V.- El Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, por el que se establecen las líneas generales de actuación en materia de atención y prestación farmacéutica de fecha 9 de marzo de 2021 recoge, en su cláusula quinta, que "Los Programas o Convenios específicos que se elaboren en aplicación del presente Convenio, concretarán las condiciones económicas y los procedimientos a seguir para su realización, así como los requisitos humanos, técnicos, de formación, responsabilidad, seguimiento y supervisión del contenido al que se refieran. Asimismo, concretarán el reconocimiento profesional y/o económico que les corresponda en virtud del programa desarrollado, que constituirá un reflejo de su integración dentro del Sistema Nacional de Salud".

Por tanto, la suscripción de un Convenio específico para la realización de pruebas de antígenos reconocidas por la UE a efectos del CCD por las farmacias contribuirá directamente a garantizar la trazabilidad de los resultados con su comunicación on line a las autoridades sanitarias como se ha estado realizando hasta ahora desde los laboratorios de análisis clínicos, centros, establecimientos y servicios sanitarios.

A la vista de todo lo anterior, en el marco de la Ley 3/1997, de 28 de mayo, de Ordenación Farmacéutica de la Región de Murcia y demás legislación sanitaria aplicable, las partes intervinientes estiman que existe un interés coincidente en ampliar la cobertura de detección de SARS-CoV-2 y, en su virtud, proceder a la formalización del presente Convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes,

Cláusulas

Primera. Objeto.

El presente Convenio específico tiene por objeto la colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test rápidos de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 en las oficinas de farmacia de la Región de Murcia, durante la situación de pandemia por COVID-19 con el fin de ampliar la cobertura de detección de SARS-CoV-2 en todo el territorio de la Región y posibilitar la emisión de los correspondientes Certificados COVID Digitales de la UE (en adelante CCD).

Segunda.- Obligaciones de las partes.

I.- Para la consecución del objeto del Convenio la Consejería Salud se compromete a:

1. Autorizar a las oficinas de farmacia que así lo soliciten y cumplan las condiciones establecidas en este Convenio la realización de las pruebas de antígenos y su acceso directo, mediante la asignación de una clave específica, a la plataforma informática SANSONET para la introducción on line de los resultados de pruebas antígenos reconocidas a efectos de la emisión de CCD, con la obligación de incluir todos los resultados, ya sean positivos o negativos.

2. Habilitar a las Oficinas de Farmacia, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5.7 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para obtener inmediatamente, de forma telemática en representación de los interesados, el certificado de resultado negativo con el sello digital a través de la aplicación informática establecida por la CARM (actuación administrativa automatizada prevista en el Artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

II.- Para la consecución del objeto del Convenio, el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia se compromete a:

1. Comunicar a las oficinas de farmacia la puesta en marcha de esta iniciativa, informando de todos los aspectos relacionados con el mismo.

2. Fomentar y facilitar la adhesión de aquellas oficinas de farmacia que voluntariamente quieran participar, trasladando sus solicitudes a la Consejería de Salud.

3. Proporcionar la formación necesaria a los farmacéuticos de acuerdo con lo previsto en este Convenio.

4. Suscribir un seguro de responsabilidad civil para la cobertura completa de los farmacéuticos que sean autorizados y habilitados para la emisión de CCD por la Consejería de Salud.

III.- El presente Convenio no conllevará ningún tipo de contraprestación económica para las partes por su colaboración. En todo caso, cada parte asumirá respectivamente los costes correspondientes a las obligaciones que asume.

Tercera.- Obligaciones de las oficinas de farmacia.

Las oficinas de farmacia que sean autorizadas y habilitadas para la emisión de CCD por la Consejería de Salud deberán:

1. Disponer de una zona destinada para la asistencia a las personas que voluntariamente se sometan a la prueba durante la realización de un test que se ajuste a lo establecido en el este Convenio.

2. Recoger los datos de las personas que voluntariamente se sometan a las pruebas, así como los del resultado del test y registrarlos on line a través de las herramientas informáticas diseñadas para ello.

3. Asistir a las personas en el desarrollo de la prueba diagnóstica.

4. Comunicar a las personas de manera inmediata el resultado de la prueba realizada por los medios establecidos, informarles de las indicaciones sanitarias procedentes según los protocolos y guías establecidos y en el caso de que el resultado hubiera sido negativo, entregarles el CCD.

Cuarta.- Condiciones a reunir por las instalaciones de las oficinas de farmacia.

Las instalaciones de las oficinas de farmacia participantes en la iniciativa deben contar con una zona de atención personalizada, entendiéndose por tal una zona apartada del área de dispensación, adecuadamente ventilada y que garantice la suficiente intimidad, dónde se realizará la toma de muestras y la ejecución del test, por un farmacéutico.

Los requisitos a cumplir serán los siguientes:

1. Atención a la persona y toma de muestras:

- Silla de fácil limpieza.
- Mesa de fácil limpieza, con material desechable para la atención del paciente, como pañuelos de un solo uso y dispensador de gel o solución hidroalcohólica.
- Mascarillas quirúrgicas de recambio para las personas, si procede.

Tras cada toma de muestra, la zona deberá ser correctamente desinfectada y ventilada.

2. Realización de la prueba:

- Mesa, de fácil limpieza, para la preparación con los materiales necesarios:
 - § Kits para la realización de la prueba.
 - § Desinfectante de superficies.
 - § Pañuelos de un solo uso y gel o solución hidroalcohólica.
- Caja de guantes para su recambio cuando proceda, pañuelos de un solo uso y dispensador de gel o solución hidroalcohólica.

Como en el caso anterior, tras la realización de cada test, la zona deberá ser correctamente desinfectada y ventilada.

Quinta.- Protocolos.

La oficina de farmacia deberá disponer por escrito, como mínimo, de los siguientes protocolos/procedimientos:

- Procedimiento normalizado de trabajo para la realización de pruebas diagnósticas de infección por SARS- CoV- 2 en la oficina de farmacia.
- Procedimiento normalizado de trabajo de limpieza y mantenimiento de la zona de realización de las pruebas diagnósticas.

La realización del test se llevará a cabo siguiendo las instrucciones del fabricante y observando, en todo momento, todas las medidas de higiene y seguridad necesarias.

Los farmacéuticos participantes deberán haber recibido toda formación necesaria para el correcto uso e interpretación de los resultados de estos test, así como para el manejo de la aplicación informática para el registro de datos y comunicación de resultados.

Sexta.- Medidas de protección para los farmacéuticos.

El farmacéutico que lleve a cabo las operaciones de la toma de muestras y realización del test deberá dotarse de las siguientes medidas de protección:

- Mascarilla FFP2 o mascarilla FFP3 (según disponibilidad). También podría utilizarse doble mascarilla: FFP2 cubierta por una quirúrgica.
- Guantes desechables.
- Gafas de protección ocular integral o pantalla de protección facial.

El farmacéutico se colocará y se retirará el EPI de acuerdo con el protocolo establecido.

Después de cada test:

1. Desinfectará todas las superficies y materiales utilizados siguiendo el protocolo de limpieza.
2. Desechará los guantes.
3. Realizará una estricta higiene de manos con abundante agua y jabón antes y después de la retirada de los guantes.
4. En caso de suciedad y deterioro del resto de componentes del EPI, se procederá a su retirada y sustitución.

Séptima.- Condiciones para la realización de las pruebas y emisión del CCD.

1. Las oficinas de farmacia adheridas se comprometen a utilizar exclusivamente a este fin los RAT incluidos en la Lista Común de test válidos para la emisión del CCD y deben responsabilizarse de la veracidad de la información mínima necesaria para la emisión del certificado que incluirá al menos:

- Datos de la persona que se realiza la prueba: Apellidos, nombre, NIF/NIE/Pasaporte, fecha de nacimiento.
- Datos de la prueba: Tipo de test, nombre del test, Fecha/hora de la muestra, Fecha/hora del resultado, Resultado y oficina de farmacia.

2. Lo resultados tanto negativos como positivos deben ser comunicados on line a la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud a través de la plataforma SANSONET para su incorporación automática al sistema de información SIBRE.

3. Para la emisión del certificado se utilizará la aplicación que la Consejería de Salud pone a disposición de las Oficinas de Farmacia para este fin, responsabilizándose de su uso adecuado.

4. La expedición del certificado es gratuita y no conlleva tasa administrativa alguna por lo que no se podrá percibir ningún pago por la colaboración en la obtención automatizada, sin perjuicio del cobro del coste del análisis realizado sin incremento alguno por tal causa. El CCD se podrá facilitar al ciudadano por vía presencial o electrónica.

5. La oficina farmacia se hará responsable de la eliminación de los residuos generados.

Octava.- Autorización y habilitación de las Oficinas de Farmacia para la emisión del CCD.

Las Oficinas de Farmacia que deseen adherirse a este Convenio deberán cumplimentar y enviar a la Consejería de Salud, a través del Colegio Oficial de Farmacéuticos, el modelo de solicitud que figura en el Anexo I de este Convenio.

La Dirección General de Salud Pública y Adicciones, previo informe de los servicios competentes de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano, dictará una resolución individual autorizando al titular, regente o sustituto de la oficina de farmacia para la realización de las pruebas de antígenos y su acceso directo, mediante la asignación de una clave específica, a la plataforma informática SANSONET, habilitándole para obtener inmediatamente de forma telemática en representación de los interesados el certificado de resultado negativo con el sello digital a través de la aplicación informática establecida por la CARM.

Novena.- Acceso a la plataforma SANSONET para la introducción de pruebas.

Una vez notificada la Resolución de autorización de acceso y habilitación, las Oficinas de Farmacia habilitadas deberán solicitar el acceso a la plataforma SANSONET a través del formulario electrónico establecido.

Una vez recibida la petición, el departamento de GEAS, procederá a la comprobación de los datos y realizará su alta. La Oficina de Farmacia recibirá un correo electrónico, indicándole su usuario y clave inicial de acceso, así como las instrucciones para la interconexión desde un ordenador externo a la Red Interna de la Comunidad Autónoma a la plataforma.

Las autorizaciones de cada Oficina de Farmacia son individuales para el titular de la misma, regente o sustituto.

Una vez obtenido el nombre de usuario y la clave de acceso, así como la instalación en el equipo del acceso IMASOAS, las Oficinas de Farmacia podrán interactuar con la aplicación.

Décima.- Información y otorgamiento de la representación para la emisión del CCD.

Antes de la toma de muestras, la persona que se somete a la prueba recibirá toda la información relativa al procedimiento y uso de datos, debiendo reflejarse en la base de datos su consentimiento para la realización. Además, si el resultado es negativo, firmará el otorgamiento de representación para transacción electrónica consistente en la obtención automatizada del CCD en su modalidad de prueba de antígenos en el modelo que figura como Anexo II.

Decimoprimera.- Protección de datos

Los agentes participantes en esta iniciativa deberán garantizar que toda la información generada cumple con los requerimientos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales Al respecto el tratamiento de la información de carácter personal que se realice como consecuencia del desarrollo y aplicación de esta iniciativa se hará de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimosegunda.- Programa formativo

Por parte del Colegio Oficial de Farmacéuticos se promoverá la realización de un curso formativo, disponible para todos los farmacéuticos, que consta de los siguientes apartados:

1. Presentación del Programa Sanitario para la elaboración de test de diagnóstico en las oficinas de farmacia.
2. Enfermedad por SARS CoV-2.
 - Etiopatogenia.
 - Modo de transmisión.
 - Síntomas.
 - Diagnóstico.
3. Requisitos del local y equipamiento.
 - Equipo de protección individual.
 - Limpieza de superficies y materiales.
 - Materiales necesarios.
 - Gestión de los residuos generados.
4. Toma de muestras y elaboración del test.
 - Toma de muestras. Aspectos teóricos.
 - Realización del test.
 - Eliminación de residuos, limpieza y ventilación de la zona.
 - Información a las personas y documentos asociados.

Decimotercera.- Difusión.

Para conocimiento del público en la página web del Colegio Oficial de Farmacéuticos, se exhibirá el listado de oficinas de farmacia en las que se realizan los test rápidos de antígenos de SARS-CoV-2 en los términos expuestos en el presente Convenio.

El citado listado también se hará público en la Sede Electrónica de la CARM, apartado Registro y Guía de Procedimientos y Servicios, Servicio 3585 Certificado COVID Digital de la UE (SIA 2413937).

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3585&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3585&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)

Adicionalmente, el Colegio Oficial de Farmacéuticos facilitará un logotipo distintivo para la exhibición por parte de las oficinas de farmacia habilitadas.

Decimocuarta.- Seguimiento del convenio

Para el seguimiento de la ejecución del presente Convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y 5 g) del Decreto Regional 56/1996 de 24 de julio, que regula el Registro General de Convenios y su tramitación se constituirá una Comisión que estará integrada por una persona en representación de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, que la presidirá, otra persona en representación de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud, y otra persona en representación de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, designados por los respectivos titulares de cada centro directivo, así como tres representantes del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, igualmente designados por el órgano competente para ello de la Corporación Profesional.

En lo no previsto en el presente Convenio, la Comisión se regirá por lo dispuesto en la Sección Tercera, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoquinta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año, pudiendo prorrogarse por un período máximo de cuatro años adicionales antes de la fecha en que finalice su vigencia, conforme a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimosexta.- Causas de resolución.

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la Ley.

La extinción o resolución del presente convenio tendrá los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Decimoséptima.- Naturaleza y régimen jurídico.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse en cuanto a la interpretación o aplicación del presente convenio.

Y en prueba de conformidad y como ratificación plena de las estipulaciones establecidas en el presente Convenio, firman el presente, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio expresados.

Murcia, 10 de febrero de 2022.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.—Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, la Presidenta, Paula Payá Peñalver.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD, Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA REALIZACIÓN DE TEST DE DIAGNÓSTICO PARA LA DETECCIÓN DE ANTÍGENOS DE SARS-CoV-2 Y LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO COVID DIGITAL DE LA UE EN LAS OFICINAS DE FARMACIA**TITULAR OFICINA DE FARMACIA**

NIF		Apellidos y nombre				NÚMERO RES
Calle/Plaza/Avenida	Nº	Escal.	Piso	Puerta	Teléfono	
Municipio	Código Postal	e-mail				

REGENTE O SUSTITUTO

NIF	Apellidos y nombre

ADHESIÓN**Solicitud de adhesión**

Por la presente, declaro que cumplo las condiciones establecidas y solicito adherirme al *Convenio Específico de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Salud, y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia para la realización de test de diagnóstico para la detección de antígenos de SARS-CoV-2 y la emisión del Certificado COVID Digital de la UE en las Oficinas de Farmacia*, al objeto de que se me autorice la realización de las pruebas de antígenos y el acceso directo, mediante la asignación de una clave específica, a la plataforma informática SANSONET para la introducción on line de los resultados de las pruebas de antígenos, con la obligación de incluir todos los resultados, ya sean positivos o negativos, y que se me habilite, al amparo de lo dispuesto en el Artículo 5.7 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para obtener inmediatamente de forma telemática en representación de los interesados, el certificado de resultado negativo con el sello digital a través de la aplicación informática establecida por la CARM (actuación administrativa automatizada prevista en el Artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público)

Lugar y fecha	Firma del solicitante o su representante
	Fdo.:

EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD

ANEXO II**OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA
CONSISTENTE EN LA OBTENCIÓN AUTOMATIZADA DEL CERTIFICADO COVID DIGITAL
DE LA UNIÓN EUROPEA EN SU MODALIDAD DE PRUEBA DE ANTÍGENOS**

DNI/NIE/Nº PASAPORTE		Apellidos y nombre					
Domicilio Calle/Plaza/Avenida		Nº	Escal.	Piso	Puerta	Tf .	e-mail
País	Provincia	Municipio			Código Postal		

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

DNI		Apellidos y nombre (Titular de la Oficina de Farmacia, Regente o Sustituto)				Código RES Oficina de Farmacia	
Calle/Plaza/Avenida		Nº	Escal.	Piso	Puerta	Tf .	e-mail
País	Provincia	Municipio			Código Postal		

OBJETO DEL OTORGAMIENTO

El presente otorgamiento de representación se circunscribe a la obtención por el representante del Certificado COVID Digital de la UE en la modalidad de prueba de antígenos que le ha sido realizada al otorgante, según la habilitación concedida al autorizado por la Dirección General de Salud Pública y Adicciones de la Consejería de Salud, e implica también la autorización para que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la transacción electrónica para la citada obtención.

NORMARIVA DE REFERENCIA

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- REGLAMENTO (UE) 2021/953 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 14 de junio de 2021 relativo a un marco para la expedición, verificación y aceptación de certificados COVID-19 interoperables de vacunación, de prueba diagnóstica y de recuperación (certificado COVID digital de la UE) a fin de facilitar la libre circulación durante la pandemia de COVID-19.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma de este documento, el representante acepta la representación conferida y responde de la identificación y de la firma del otorgante. El representante custodiará y conservará el presente documento de otorgamiento de la representación a disposición de las autoridades sanitarias de la Consejería de Salud y sus servicios de inspección y control, debiendo facilitárselo a los mismos cuando se lo requieran expresamente.

Lugar y fecha

En.....a.....de.....de.....

FIRMA

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE AUTORIZADO

Fdo.:

Fdo.:

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1320 Anuncio de información pública relativa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de instalación eléctrica de alta tensión de producción denominada "Planta fotovoltaica PSF Balsicas 50 MWp y línea aérea de evacuación a 132 KV", así como relación de bienes y derechos afectados, a efectos del reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la "línea aérea de evacuación a 132 KV" en los términos municipales de Murcia y Torre Pacheco. Expte. 4E20ATE20607 a instancia de Global Solar Energy Doce S.L.

A los efectos previstos en el artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, modificado por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, modificado por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25-04-2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, se somete a Información Pública la siguiente solicitud, cuyas características principales son las que se señalan a continuación:

a) Peticionario: Global Solar Energy Doce, S.L., C.I.F./N.I.F.: B88192745, y con domicilio en Avda. del Partenón, N.º 10, Piso 1, Puerta 6 – 28042 Madrid.

b) Objeto: Solicitud de la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación solar fotovoltaica y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea aéreo-subterránea de 132 KV de evacuación.

c) Denominación: Proyecto de instalación fotovoltaica denominada "Planta Fotovoltaica PSF Balsicas 50 MWp" y línea aérea de evacuación a 132 KV".

d) Situación: Polígono 144, parcela 3 – Jerónimos y Avileseles.

e) Término/s Municipal/es: Murcia y Torre Pacheco.

f) Finalidad de la instalación: Producción, transformación y evacuación de energía eléctrica a las redes de distribución.

g) Calificación de la instalación: Producción de energía eléctrica.

h) Características técnicas:

Generación de energía eléctrica.

Tipo: Instalación eléctrica de baja tensión de planta solar fotovoltaica en suelo con seguimiento horizontal a un eje.

Número de generadores y potencia unitaria: 96.096 módulos de 520 Wp.

Potencia pico total instalada: 49,97 MWp.

Inversores: 18 inversores de 2.340 KW de potencia cada uno (42,12 MW).
Tensión nominal en corriente alterna: 660 Vca.
Centros de transformación.
Tipo: Intemperie sobre estructura tipo skid.
Relación de transformación: 660 V / 30.000 V.
Número de centros de transformación: 9.
Número de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 4.880 KVA.
Potencia total: 43.920 KVA.
Número de celdas por centro de transformación: 3 (2 celdas de línea y 1 celda de protección).
Línea eléctrica interior.
Tipo: Subterránea.
Tensión: 30 KV.
Número de líneas: 3.
Origen: Celdas de línea de centros de transformación en proyecto.
Final: Celdas de línea de Subestación eléctrica en proyecto.
Longitud: 3.895 metros (Línea 1: 555 metros, Línea 2: 1.395 metros y Línea 3: 1.945 metros).
Canalización: 2.700 metros de canalización subterránea.
Conductores: Tipo HEPRZ1 de: 3 x (1x240) mm² y 3 x (1x150) mm².
Subestación Eléctrica.
Sistema 132 KV.
Transformadores de tensión para medida y protección.
Pararrayos autovalvulares de protección de línea.
Seccionador tripolar.
Interruptor automático tripolar.
Transformadores de intensidad para medida y protección.
Pararrayos autovalvulares de protección de transformador.
Transformación.
Potencia nominal: 50 MVA.
Relación de transformación: 30/132 KV.
Sistema de 30 KV.
1 celda de protección de transformador de potencia.
3 celdas de línea.
1 celda de medida de tensión en barras.
1 celda de protección de transformador de servicios auxiliares.
1 transformador de servicios auxiliares de 100 KVA de potencia y relación de transformación 30.000/400 V
Línea eléctrica de evacuación.
Tipo: Aérea.
N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 132 KV.

Origen: Subestación de la planta fotovoltaica PSV Balsicas en proyecto.

Final: Subestación El Cuartel.

Longitud: 16.328 metros.

Conductores: Tipo LA-180.

Aisladores: U120AB132P.

Apoyos: Metálicos de celosía.

i) Presupuesto de la instalación: 25.202.899,42 € + 3.535.369,25 €.

j) Ingeniero redactor del proyecto: D. Francisco José de los Santos Estébanez y D. Alfredo Mas Torres.

k) Expediente n.º: 4E20ATE20607.

l) La declaración de utilidad pública llevará implícita, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación.

m) Alcance de la servidumbre de paso aéreo y subterráneo de energía eléctrica:

- Los alcances de la servidumbre de paso o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto, se encuentran reflejadas en los artículos 158 y 159, para líneas aéreas y líneas subterráneas respectivamente, del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de las que cabe resaltar:

- El vuelo sobre el predio sirviente: Esta afección comprende una franja de terreno definida por la proyección sobre el suelo de los conductores extremos, considerados estos y sus cadenas de aisladores en las condiciones más desfavorables, centrada sobre el eje de la línea y en una longitud que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados, sin contemplar la distancia adicional, reglamentaria.

- El establecimiento de apoyos fijos para la sustentación de los conductores de energía eléctrica e instalación de su puesta a tierra: Esta afección se concreta en la expropiación de una superficie de terreno para la cimentación de los citados apoyos, que se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

- La ocupación del subsuelo por los cables conductores a la profundidad y con las demás características que señale la normativa técnica y urbanística aplicable.

- El derecho de paso o acceso para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario.

- La ocupación temporal de terrenos a los fines indicados en el apartado anterior y que así mismo se indica, para cada propietario, en la Relación de Bienes y Derechos afectados.

n) Limitaciones a la constitución de la servidumbre de paso de energía eléctrica:

Las limitaciones de la servidumbre o afecciones derivadas de la construcción del presente proyecto y sus relaciones civiles, se encuentran establecidas en los artículos 161 y 162 del R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades

de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

La documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de Transparencia en la siguiente dirección de Internet: <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>.

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en las oficinas de esta Dirección General, sita en C/ Nuevas Tecnologías, n.º 1, en horas de despacho al público, y presentar dirigidas a dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas en el plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.R.M.

Murcia, 8 de febrero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

**RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR SERVIDUMBRE DE PASO
PROYECTO DE: PSF BALSICAS - LÍNEA DE EVACUACIÓN 132 KV**

PROVINCIA: MURCIA

MUNICIPIOS: TORRE PACHECO Y MURCIA.

ABREVIATURAS UTILIZADAS: ml: metros lineales; m²: metro cuadrado; ST: servidumbre de la traza; Ap: Apoyo; SE: servidumbre a expropiar; OT: ocupación temporal

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
1	ENCARNACION GONZALEZ SANCHEZ CL SERRETA 14 Es:1 Pl:02 Pt:B 30201 CARTAGENA (MURCIA)		38,19		339,99	PORTICO INICIO			50,00	1850	144	3	Pastos	MURCIA
2	RAFAEL ESCRIBANO ALCOLEA CL HERMANOS QUINTERO 2 TORREVIEJA/URBANIZACIONES 03184 TORREVIEJA (ALICANTE)		289,32		3717,6	1 / 2			79,81	2522	144	2	Pastos / Labor o Labradío seco / Pastos	MURCIA
3	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		6,02		65,48					29	50	9003	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
4	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		7,62		132,71					25	50	9007	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
5	RAFAEL ESCRIBANO ALCOLEA CL HERMANOS QUINTERO 2 TORREVIEJA/URBANIZACIONES 03184 TORREVIEJA (ALICANTE)		96,18		1469,97					640	50	28	Labor o labradío regadío	MURCIA
6	RAFAEL ESCRIBANO ALCOLEA CL HERMANOS QUINTERO 2 TORREVIEJA/URBANIZACIONES 03184 TORREVIEJA (ALICANTE)		140,82		1873,73	3			61,62	769	50	27	Labor o labradío regadío	MURCIA
7	INDUSTRIA DESMOTADORA ANDALUZA SL CR DEL CRUCE KM 3,600 41730 LAS CABEZAS DE SAN JUAN (SEVILLA)		460,25		8015,69	4			25,00	1854	50	2	Labor o labradío regadío / Improductivo	MURCIA
		CR2008 CAPITAL SL AV MARQUES DE LOS VELEZ 36 30008 MURCIA (MURCIA)												
8	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)									1712	7538301XG7973H		Obras de urbanización y jardinería	MURCIA
9	HEREDEROS DE JOSEFA PEREZ MUÑOZ AV MARQUES DE ROZALEJO 33 DOLORES DE PACHECO 30739 TORRE-PACHECO (MURCIA)		236,59		3844,13	5			25,00	805	50	8	Pastos / Labor o labradío regadío	MURCIA
10	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		6,1		119,73					258	50	9010	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
11	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		6,11		98,22					4389	50	9560	Labor o labradío regadío	MURCIA
12	EXPLOTACIONES AGRICOLAS MARIANO SAEZ CUEVAS SL AV DE LOS PINOS 7 Pl:06 EDIFICIO IBERDROLA 30009 MURCIA (MURCIA)		414,1		6557,51	6			26,52	860	50	4	Agrios regadío / Improductivo	MURCIA
13	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		7,48		68,42					610	50	9011	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
14	EXPLOTACIONES AGRICOLAS MARIANO SAEZ CUEVAS SL AV DE LOS PINOS 7 PI:06 EDIFICIO IBERDROLA 30009 MURCIA (MURCIA)		374,82		6130,22	7 / 8			100,25	1371	50	142	Pastos	MURCIA
15	ROYMAGA SL LG APARECIDA 30395 CARTAGENA (MURCIA)		112,64		1889,63						50	138	Agrios regadío / Agrios regadío	MURCIA
16	ROYMAGA SL LG APARECIDA 30395 CARTAGENA (MURCIA)									55	50	153	Agrios regadío	MURCIA
17	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)									202	1	9022	Vía de comunicación de dominio públic	TORRE- PACHECO
18	ROYMAGA SL LG APARECIDA 30395 CARTAGENA (MURCIA)		169,55		2324,63	9		24,31	3688	51	32		Agrios regadío / Improductivo	MURCIA
19	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)									315	1	9017	Vía de comunicación de dominio públic	TORRE- PACHECO
20	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		7,57		132,91					14	1	9004	Vía de comunicación de dominio públic	TORRE- PACHECO
21	HEREDEROS DE VALENTIN PEREZ MUÑOZ PD DOLORES-LOS PEREZ TORRE PACHEC 30739 TORRE-PACHECO (MURCIA)		53,48		931,18						1	6	Labor o labradío regadío / Pastos / Improductivo / Agrios regadío	TORRE- PACHECO
22	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLOMESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		1,63		28,86					12	51	9011	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
23	HEREDEROS DE VALENTIN PEREZ MUÑOZ PD DOLORES-LOS PEREZ TORRE PACHEC 30739 TORRE-PACHECO (MURCIA)		186,79		2693,2	10		23,62	456	1	87		Labor o labradío regadío	TORRE- PACHECO
24	DAMIANA PARDO JIMENEZ DS CASA NIDO 1 Es:1 PI:00 Pt:0A 30592 MURCIA (MURCIA)		46,94		899,32						1	3	Labor o labradío regadío	TORRE- PACHECO
	HEREDEROS DE FRANCISO PEREZ MUÑOZ DS CASA NIDO 1 Es:1 PI:00 Pt:0A 30592 MURCIA (MURCIA)													
25	DAMIANA PARDO JIMENEZ DS CASA NIDO 1 Es:1 PI:00 Pt:0A 30592 MURCIA (MURCIA)		424,17		6906,37	11 / 12		47,25	4882	1	22	Labor o labradío regadío / Improductivo	TORRE- PACHECO	
	HEREDEROS DE FRANCISO PEREZ MUÑOZ DS CASA NIDO 1 Es:1 PI:00 Pt:0A 30592 MURCIA (MURCIA)													
26	AGRICOLA HUERTAS BAJAS SL CL LOS PLAZAS 2 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)		5,35		75,26						1	58	Pastos	TORRE- PACHECO
27	QUESADA Y QUESADA SA AV ANTONIO QUESADA-UR.D.PEPA 59 03170 ROJALES (ALICANTE)		183,66		3035,03						1	23	Pastos / Labor o Labradío secano / Pastos	TORRE- PACHECO
28	QUESADA Y QUESADA SA AV ANTONIO QUESADA-UR.D.PEPA 59 03170 ROJALES (ALICANTE)		8,64		102,13						1	24	Pastos	TORRE- PACHECO

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
29	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO PZ ALCALDE PEDRO JIM NEZ 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		12,1		186,84					1116	1	9009	Vía de comunicación de dominio público	TORRE- PACHECO
30	C A GRAN DAVID SL CL JORGE MANRIQUE 1 PI:01 30011 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)		162,67		2523,21	13		24,31	364		1	90	Pastos / Pastos / Improductivo / Pastos	TORRE- PACHECO
31	RESORT TRES MOLINOS SL CL J.ANT.HNAZ.DEL AGUILA 25 30002 MURCIA (MURCIA)		61,97		1107,17						1	64	Pastos	TORRE- PACHECO
32	C A GRAN DAVID SL CL JORGE MANRIQUE 1 PI:01 30011 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)		9,2		177,04					468	1	25	Pastos	TORRE- PACHECO
33	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)									22	5209308XG7950N		Obras de urbanización y jardinería	MURCIA
34	RESORT TRES MOLINOS SL CL J.ANT.HNAZ.DEL AGUILA 25 30002 MURCIA (MURCIA)		47,57		615,23	14		7,10	543		1	105	Pastos	TORRE- PACHECO
35	RESORT TRES MOLINOS SL CL J.ANT.HNAZ.DEL AGUILA 2530002 MURCIA (MURCIA)									101	30030A05300395		Obras de urbanización y jardinería	MURCIA
36	RESORT TRES MOLINOS SL CL J.ANT.HNAZ.DEL AGUILA 25 30002 MURCIA (MURCIA)									470	5209304XG7950N		Obras de urbanización y jardinería	MURCIA
37	RESORT TRES MOLINOS SL CL J.ANT.HNAZ.DEL AGUILA 25 30002 MURCIA (MURCIA)		53,71		617,11	14		18,61	32		53	377	Pastos / Improductivo	MURCIA
38	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)									871	5209307XG7950N		Obras de urbanización y jardinería	MURCIA
39	EN INVESTIGACION CL GERENCIA REGIONAL MURCIA MURCIA (MURCIA)				10,19						1	98	Agrios regadío	TORRE- PACHECO
40	DOLORES MARIN CARRILLO PZ CRONISTA CARLOS VALCARCEL 11 Es:1 PI:02 Pt:B 30570 MURCIA (BENIAJAN) (MURCIA)													
	JESUS MARIN MARIN CL EDMUNDO CHACON 11 PI:01 Pt:A BENIAJAN 30570 MURCIA (MURCIA)									379	53	237	Agrios regadío	MURCIA
	PEDRO MANUEL MARIN MARIN CL EDMUNDO CHACON 7 Es:2 PI:04 Pt:C 30570 MURCIA (MURCIA)													
	MARIA SOLEDAD MARIN MARIN CL DE LA PLENITUD 2 URB.LOS OLIVOS 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)													
40.1	DOLORES MARIN CARRILLO PZ CRONISTA CARLOS VALCARCEL 11 Es:1 PI:02 Pt:B 30570 MURCIA (BENIAJAN) (MURCIA)				3,42						30030A05300396		Labor o labradío regadío	MURCIA
	JESUS MARIN MARIN CL EDMUNDO CHACON 11 PI:01 Pt:A BENIAJAN 30570 MURCIA (MURCIA)													

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m²	AP Nº	TIPO	SE. m²	OT m²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL
	PEDRO MANUEL MARIN MARIN CL EDMUNDO CHACON 7 Es:2 Pl:04 Pt:C 30570 MURCIA (MURCIA)												
	MARIA SOLEDAD MARIN MARIN CL DE LA PLENITUD 2 URB.LOS OLIVOS 30509 MOLINA DE SEGURA (MURCIA)												
41	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		537,8		7054,07	15 / 16		86,83	1598	53	9673	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
42	JOSE ANGEL DIAZ SANCHEZ CL LOS ALCAZARES 18 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)				135,26					53	232	Agrios regadío	MURCIA
42.1	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)				18,15					53	9025	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
43	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		102,75		1517,15	17		25,71	338	53	234	Agrios regadío	MURCIA
44	VILLAR ALTO LO NAVARRO SL CL BREZO 7 LO LLERENA 30592 SAN JAVIER (MURCIA)		530,65		7844,68	18 / 19		47,95	3851	53	55	Agrios regadío	MURCIA
45	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		4,02		58,63				16	53	9040	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
46	VILLAR ALTO LO NAVARRO SL CL BREZO 7 LO LLERENA 30592 SAN JAVIER (MURCIA)		101,33		1657,65				471	53	56	Agrios regadío	MURCIA
47	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 330001 MURCIA (MURCIA)		16,21		249,87				7	53	9039	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
48	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)								181	54	9019	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
49	VILLAR ALTO LO NAVARRO SL CL BREZO 7 LO LLERENA 30592 SAN JAVIER (MURCIA)		65,49		776,86	20		22,95	348	54	41	Agrios regadío	MURCIA
50	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		4,83		48,94				28	54	9551	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
51	VILLAR ALTO LO NAVARRO SL CL BREZO 7 LO LLERENA 30592 SAN JAVIER (MURCIA)		137,57		1932,98				1704	54	40	Agrios regadío	MURCIA
52	VILLAR ALTO LO NAVARRO SL CL BREZO 7 LO LLERENA 30592 SAN JAVIER (MURCIA)		121,44		1468,52	21		22,28	687	54	39	Agrios regadío	MURCIA
53	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		12,26		186,88				1326	55	9021	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
54	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		9,27		141,89					54	9008	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
55	ALFREDO DE LA PEÑA DIAZ RONDA PS FOTOGRAFO VERDU 10 Es:1 Pl:02 Pt:D 30002 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)				29,19						55	101	Almendo regadío	MURCIA
56	ALFREDO DE LA PEÑA DIAZ RONDA PS FOTOGRAFO VERDU 10 Es:1 Pl:02 Pt:D 30002 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)		25,74		407,16					50	55	138	Labor o labradío regadío	MURCIA
57	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		37,55		600,02					13	54	9009	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
58	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)									813	55	9015	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
59	ALFREDO DE LA PEÑA DIAZ RONDA PS FOTOGRAFO VERDU 10 Es:1 Pl:02 Pt:D 30002 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)		25,45		324,09						55	100	Labor o labradío regadío	MURCIA
60	ALFREDO DE LA PEÑA DIAZ RONDA PS FOTOGRAFO VERDU 10 Es:1 Pl:02 Pt:D 30002 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)		32,4		384,41						55	99	Almendo regadío	MURCIA
61	INFRAESTRUCTURAS Y FERROCARRILES S.L CL SAGRADO CORAZON 16 S JAVIER 30739 SAN JAVIER (MURCIA)		199,71		3114,36	22		49,71	556	55	102		Labor o labradío regadío / Pastos	MURCIA
62	SL AGRO HISPAMER PJ LOS MANOLOS 1 LOS MARTINEZ DEL PUERTO 30156 MURCIA (MURCIA)									24	55	104	Agrios regadío	MURCIA
63	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		8,08		135,29					2359	55	9011	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
64	SL AGRO HISPAMER PJ LOS MANOLOS 1 LOS MARTINEZ DEL PUERTO 30156 MURCIA (MURCIA)		763,1		13610,63	23 / 24 / 25		74,31	3784	55	97		Agrios regadío / Pastos / Improductivo	MURCIA
65	SL AGRO BALDERAS CL LOS PLAZAS 2 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)		298,67		5934,42	26		23,62	2244	55	96		Improductivo / Pastos	MURCIA
66	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		4,25		42,65					1202	55	9009	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA
67	AQUILINO ALBALADEJO MEROÑO CL LUBINA - LA TORRE 298 Es:1 Pl:00 Pt:75 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)												Almendo secano / Pastos	MURCIA
	VICTORIA ALBALADEJO MEROÑO CL SALZILLO 330700 TORRE-PACHECO (MURCIA)													
	SANTIAGO ALBALADEJO MEROÑO CL BALSICAS-ALMAZARICA 76 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)									195	55	149		
	MARIA ROSARIO ALBALADEJO MEROÑO PB GEA Y TRUYOLS-CL.S.ANTONI 8 30590 MURCIA (MURCIA)													
	GINES ALBALADEJO MEROÑO CL EMPERADOR - LA TORRE 39(A) Es:1 Pl:00 Pt:39 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)													

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
68	HEREDEROS DE BASILIO CANOVAS MARTINEZ PB MTEZ PUERTO-SAN ANDRES 3 30156 MURCIA (MURCIA)		267,86		3985,06	27			23,62	1101	55	65	Labor o labradío regadío / Labor o labradío regadío	MURCIA
69	HEREDEROS DE BASILIO CANOVAS MARTINEZ PB MTEZ PUERTO-SAN ANDRES 3 30156 MURCIA (MURCIA)									335	55	150	Almendo secano / Labor o labradío regadío / Pastos	MURCIA
70	HEREDEROS DE BASILIO CANOVAS MARTINEZ PB MTEZ PUERTO-SAN ANDRES 3 30156 MURCIA (MURCIA)									49	55	64	Pastos	MURCIA
71	TERRASOL S.COOP. CL SANTA QUIERIA 10 PI:2 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)		50,31		674,78					4	55	66	Almendo regadío / Pastos	MURCIA
72	TERRASOL S.COOP. CL SANTA QUIERIA 10 PI:2 30001 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)		271,36		3628,93	28		24,31		777	55	63	Labor o labradío regadío / Almendo regadío / Pastos	MURCIA
73	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		4,31		65,56					2829	55	9010	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
74	MANUELA DE LOS DOLORES CANOVAS LOPEZ AV JUAN CARLOS I 117 Es:1 PI:00 Pt:A 30156 MURCIA (MURCIA)		83,68		904,4	29		24,31		407	55	62	Labor o Labradío secoano / Pastos	MURCIA
74.1	CASCALES COBACHO MARIA MERCEDES DS COOPERATIVA FUENSANTA 19 Es:1 PI:00 Pt:0A 30155 MURCIA (BAÑOS Y MENDIGO) (MURCIA)				3,55						55	119	Labor o labradío regadío	MURCIA
75	ANDRES CANOVAS LOPEZ CS MORA, DEL - DS EL PLAN 22 30319 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)									51	55	55	Almendo secano / Labor o Labradío secoano	MURCIA
76	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)									110	158	9000	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
77	TOMAS ALCARAZ CASCALES AV LA CONSTITUCION ESPAÑOLA 32 Es:1 PI:01 30330 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)		192,45		2042,02	30		52,57	1020	55	120		Labor o Labradío secoano	MURCIA
	HEREDEROS DE PEDRO ALCARAZ CASCALES CL AVICENA 1 PI:01 EL ALBUJON 30330 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)													
	MARIA ALCARAZ CASCALES CL REP.DOMINICANA-LOS DOLORE 74 Es:1 PI:00 Pt:09 30310 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)													
78	HEREDEROS DE MIGUEL TORRICO GOMEZ PB STGO MAYOR-ESPERANZA 7 Es:1 PI:02 Pt:1 30012 MURCIA (MURCIA)									29	55	54	Almendo regadío	MURCIA
79	HEREDEROS DE JUANA ESPIN FERNANDEZ CL AVDA DE LA VALL 58 17864 SANT PAU DE SEGURIES (GIRONA)									78	55	53	Almendo regadío	MURCIA
80	MANUEL SAURA ESPINOSA CL MARQUES DE CORVERA (ROCA) 22 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)		125,83		2567,04					14	55	23	Labor o labradío regadío	MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
	HEREDEROS DE JUAN SAURA ESPINOSA PB JIMENADO-MARQUES DE LOS V 20 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)													
81	TERRASOL S.COOP.CL SANTA QUITERIA 10 PI:230001 MURCIA (MURCIA)								36	55	60	Labor o labradío regadío	MURCIA	
82	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		17,33		315,36					3329	55	9006	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
83	MANUEL SAURA ESPINOSA CL MARQUES DE CORVERA (ROCA) 22 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)		35,7		703,81						55	24	Labor o labradío regadío	MURCIA
	HEREDEROS DE JUAN SAURA ESPINOSA PB JIMENADO-MARQUES DE LOS V 20 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)													
84	AGRO PALLARES SL CL LA RAYA 4 30740 SAN PEDRO DEL PINATAR (MURCIA)		725,92		10807,52	31 / 32 33 / 34		124,72	4938	55	44	Improductivo / Pastos	MURCIA	
85	JOSE MARTINEZ PEÑALVER AV EUSEBIA GOMEZ 1 Es:1 Pi:00 Pt:0A 30156 MURCIA (MARTINEZ PUERTO) (MURCIA)												Labor o labradío regadío	MURCIA
	FRANCISCO JOSE MARTINEZ LOPEZ CL REPUBLICA DE GUATEMALA 20 Es:1 Pi:00 Pt:11 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)								29	55	43			
	MARIA ROSARIO MARTINEZ LOPEZ CL ARAMI-POZO ESTRECHO 12 Es:1 Pi:00 Pt:02 30594 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)													
	TERESA ROSARIO MARTINEZ LOPEZ PS FLORENCIA 54 Pi:03 Pt:C 30010 MURCIA (MURCIA)													
86	JOSE MARTINEZ PEÑALVER AV EUSEBIA GOMEZ 1 Es:1 Pi:00 Pt:0A 30156 MURCIA (MARTINEZ PUERTO) (MURCIA)												Labor o labradío regadío	MURCIA
	FRANCISCO JOSE MARTINEZ LOPEZ CL REPUBLICA DE GUATEMALA 20 Es:1 Pi:00 Pt:11 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)									100	158	91		
	MARIA ROSARIO MARTINEZ LOPEZ CL ARAMI-POZO ESTRECHO 12 Es:1 Pi:00 Pt:02 30594 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)													
	TERESA ROSARIO MARTINEZ LOPEZ PS FLORENCIA 54 Pi:03 Pt:C 30010 MURCIA (MURCIA)													
87	AGROJOCAS SL PD MTNEZ.PTO-JUAN CARLOS I 72 30156 MURCIA (MURCIA)		36,31		451,82					158	158	93	Labor o labradío regadío	MURCIA
88	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		4,1		48,62					2149	55	9002	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA
89	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)				9,34					1494	158	9014	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
90	JOCASMAR SL PD MTNEZ PUERTO-GENERALISIMO 73 30156 MURCIA (MURCIA)		52,96		624,3					210	158	94	Labor o labradío regadío	MURCIA
91	JOSEFA MARTINEZ PEÑALVER PB MTNEZ PUERTO-CRISTO REY 30156 MURCIA (MURCIA)		33,82		379,01						158	166	Labor o labradío regadío	MURCIA
92	JOSE COBACHO ROSIQUE CL JUAN RAMON JIMENEZ 8 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30156 MURCIA (MURCIA)		42,3		407,68	35		25,00	388	158	97	Labor o labradío regadío	MURCIA	
93	CARMEN SANCHEZ GALIAN CL ROSALIA CASTRO 20 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30156 MURCIA (MURCIA)		43,03		486,96					158	2	Labor o labradío regadío	MURCIA	
94	FRANCISCO PEREZ LOPEZ CB CL CARCELES Y GUTIERREZ 1(0) 30011 MURCIA (DOLORES LOS) (MURCIA)								17	158	85	Labor o labradío regadío	MURCIA	
95	JOCASMAR SLPD MTNEZ PUERTO-GENERALISIMO 7330156 MURCIA (MURCIA)		82,67		703,95	36		25,00	19	158	83	Labor o labradío regadío	MURCIA	
96	HEREDEROS DE MARIA GALIAN ESPIN PB MTNEZ PUERTO-CASAS NUEVAS 29 30156 MURCIA (MURCIA)		46,79		525,62				3	158	84	Labor o labradío regadío	MURCIA	
97	HEREDEROS DE PEDRO LOPEZ VERA PB MTNEZ.PUERTO-JUAN CARLOSI 38 30156 MURCIA (MURCIA)		52,06		579,08					158	77	Labor o labradío regadío	MURCIA	
98	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		4,01		39,89				1357	158	9013	Vía de comunicación de dominio público	MURCIA	
99	ANTONIO ROSIQUE TORAL CL ROSALIA CASTRO 16 30156 MURCIA (MARTINEZ PUERTO) (MURCIA)		55,56		563,46	37		24,31	1934	158	75	Labor o labradío regadío	MURCIA	
100	INSTALACIONES AGRICOLAS ROBLES-FUENTES SL LG LOS GARRANCHOS TARQUINALES 30592 SAN JAVIER (MURCIA)		117,17		1313,08	38		25,00	1	158	71	Labor o labradío regadío	MURCIA	
101	HEREDEROS DE PEDRO LOPEZ VERA PB MTNEZ.PUERTO-JUAN CARLOSI 38 30156 MURCIA (MURCIA)								106	158	107	Pastos	MURCIA	
102	INSTALACIONES AGRICOLAS ROBLES-FUENTES SL LG LOS GARRANCHOS TARQUINALES 30592 SAN JAVIER (MURCIA)		157,27		1579,4	39		25,00	2190	158	192	Labor o labradío regadío	MURCIA	
103	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)								1320	158	9011	Vía de comunicación de dominio públic	MURCIA	
104	JUAN HERNANDEZ COBACHO CL AZUCENA 3 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30007 MURCIA (MURCIA)		124,72		814,79	40		49,72	713	158	68	Labor o labradío regadío	MURCIA	
105	ALISEDA SA PS DE LA CASTELLANA 280 Pl:02 28046 MADRID (MADRID)								43	158	109	Labor o Labradío secano / Pastos	MURCIA	
106	SOLEDAD PAGAN LORENTE CL EMETERIO URREA 10 ROLDAN 30709 TORRE-PACHECO (MURCIA)		49,66		461,71	40		30,39	281	158	67	Labor o labradío regadío	MURCIA	

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL
107	JOSE LEON IZQUIERDO CL DOLORES 15 Es:2 Pl:01 Pt:0A 30153 MURCIA (CORVERA) (MURCIA)		186,41		2107,58	41		20,34		158	65	Rustica	MURCIA
108	INSTALACIONES AGRICOLAS ROBLES-FUENTES SL LG LOS GARRANCHOS TARQUINALES 30592 SAN JAVIER (MURCIA)		15,48		199,89					158	64	Rustica	MURCIA
109	INSTALACIONES AGRICOLAS ROBLES-FUENTES SL LG LOS GARRANCHOS TARQUINALES 30592 SAN JAVIER (MURCIA)		21,83		264,94					158	63	Rustica	MURCIA
110	INSTALACIONES AGRICOLAS ROBLES-FUENTES SL LG LOS GARRANCHOS TARQUINALES 30592 SAN JAVIER (MURCIA)		16,67		180,75					158	62	Rustica	MURCIA
111	JOSE COBACHO MARTINEZ CL LUIS CERON - LOS DOLORES 35 Es:1 Pl:01 Pt:IZ 30310 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)		67,18		722,17	42		20,34		158	61	Rustica	MURCIA
112	PEDRO GARRE VERA DS CASAS DEL ALTO 109 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		333,35		3887,13	43 / 44		40,68		158	58	Rustica	MURCIA
113	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		9,88		117,64					158	9017	Camino rural	MURCIA
114	ANGEL CONESA SOTO DS BASTIDAS 5346 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		283,2		3128,4	45 / 46		40,68		158	168	Rustica	MURCIA
115	SABADELL REAL ESTATE DEVELOPMENT SL CL SENA 12 PAE CAN SANT JOAN 08174 SANT CUGAT DEL VALLES (BARCELONA)		103,71		958,97	47		41,61		158	41	Rustica	MURCIA
116	JOSE MARTINEZ PENALVER AV EUSEBIA GOMEZ 1 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30156 MARTINEZ PUERTO (MURCIA)		83,65		909,13					158	40	Rustica	MURCIA
	FRANCISCO JOSE MARTINEZ LOPEZ CL REPUBLICA DE GUATEMALA 20 Es:1 Pl:00 Pt:11 30320 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)												
	MARIA ROSARIO MARTINEZ LOPEZ CL ARAMI-POZO ESTRECHO 12 Es:1 Pl:00 Pt:02 30594 CARTAGENA (MURCIA)												
	TERESA ROSARIO MARTINEZ LOPEZ PS FLORENCIA 54 Pl:03 Pt:C 30010 MURCIA (MURCIA)												
117	COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA CL TENIENTE FLORESTA 3 30001 MURCIA (MURCIA)		5,11		47,18					157	9005	Camino rural	MURCIA
118	MARIA ANGELES BELTRAN GONGORA CL SAN ROQUE 14 Pl:01 Pt:A 30201 CARTAGENA (MURCIA)		205,77		1967,38	48 / 49		65,23		157	37	Rustica	MURCIA
119	MARIA SOLEDAD MERONO SANCHEZ CL BALSICAS-LA ALMAZARICA 74 Es:. 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)		66,57		695,74					157	88	Rustica	MURCIA
120	JUAN MEROÑO SANCHEZ CL DOCTOR NAPOLEON CATARINEU 26 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		55,77		547,58	50		20,34		157	89	Rustica	MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
121	JUAN MERONO SANCHEZ CL DOCTOR NAPOLEON CATARINEU 26 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		64,36		769,33						157	38	Rustica	MURCIA
122	JUAN MERONO SANCHEZ CL DOCTOR NAPOLEON CATARINEU 26 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		47,01		479,51	51		20,34			157	86	Rustica	MURCIA
123	JUAN MERONO SANCHEZ CL DOCTOR NAPOLEON CATARINEU 26 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		43,58		481,93						157	100	Rustica	MURCIA
124	ANTONIO LEON GUILLERMO CL DOCTOR MARAÑON 18 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)		78,37		909,66						157	87	Rustica	MURCIA
125	FULGENCIO PEDREÑO TRIVIÑO PJ MARINES 4 Pl:00 Pt:01 FUENTE-ALAMO 30332 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		106,04		1232,41	52		20,34			157	41	Rustica	MURCIA
126	JOSE MARIA BELANDO PINA CL PINTOR CECILIO PLA 67 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)		70,95		750,87	53		20,34			157	42	Rustica	MURCIA
127	JOSE MARIA BELANDO PINA CL PINTOR CECILIO PLA 67 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)				3,77						157	45	Rustica	MURCIA
128	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		5,7		57,83						157	9007	Camino rural	MURCIA
129	MINISTERIO DE AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACION PS INFANTA ISABEL 1 28014 MADRID (MADRID)		8,89		94,58						157	9009	Cauce	MURCIA
130	EXPLOTACIONES MEDITERRANEO GARRE HERMANOS SL PD BALSICAS-PZ CONSTITUCION 2 TORRE PACHEC 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)		14,4		162,53						157	66	Rustica	MURCIA
131	JOSEFA ROSIQUE MARTINEZ AV ESTACION, LA-POZO ESTRECH 1 Es:T Pl:OD Pt:AS 30594 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)		52,66		638,51						157	65	Rustica	MURCIA
132	MARCIANA LOPEZ PEDREÑO AV JUAN CARLOS I 99 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30156 MURCIA (MURCIA)		28,83		323,63						157	64	Rustica	MURCIA
133	FULGENCIO PEDREÑO TRIVIÑO PJ MARINES 4 Pl:00 Pt:01 FUENTE-ALAMO 30332 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		95,72		1067,17	54		20,34			157	63	Rustica	MURCIA
134	FULGENCIO PEDREÑO TRIVIÑO PJ MARINES 4 Pl:00 Pt:01 FUENTE-ALAMO30332 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		30,72		376,8						157	85	Rustica	MURCIA
	FILOMENA MARTINEZ MARTINEZ CL LUIS DE GONGORA 25 BALSAPINTADA 30332 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)													
135	FULGENCIO PEDREÑO TRIVIÑO PJ MARINES 4 Pl:00 Pt:01 FUENTE-ALAMO 30332 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		29,74		318,6						157	62	Rustica	MURCIA
	FILOMENA MARTINEZ MARTINEZ CL LUIS DE GONGORA 25 BALSAPINTADA 30332 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)													

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
136	MANUEL PASTOR BARRANCOS CL MONACO -TR.VISTA ALEGRE 46 Es:1 Pl:00 Pt:12 30399 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)		62,94		694,36	55			20,34		157	31	Rustica	MURCIA
137	MARIA ANGELES MADRID PEÑALVER AV JUAN CARLOS I 125 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30156 MURCIA (MURCIA)		56,27		738,22					157	33	Rustica	MURCIA	
	MARIANA MARTINEZ MADRID CL LOMBARDIA - POL.STA.ANA 25 Es:1 Pl:00 Pt:25 30310 CARTAGENA (MURCIA)													
	ANGELES MADRID ROSIQUE CL DE LA MORERA 18 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)													
138	FRANCISCA MARTINEZ MADRID CL FUENSANTA 21 LOBOSILLO 30331 MURCIA (MURCIA)		60,94		646,6	56			20,34	157	30	Rustica	MURCIA	
	MARIA ANGELES MADRID PEÑALVER AV JUAN CARLOS I 125 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30156 MURCIA (MURCIA)													
	MARIANA MARTINEZ MADRID CL LOMBARDIA - POL.STA.ANA 25 Es:1 Pl:00 Pt:25 30310 CARTAGENA (MURCIA)													
139	ANGELES MADRID ROSIQUE CL DE LA MORERA 18 30710 LOS ALCAZARES (MURCIA)		14,76		158,92					157	26	Rustica	MURCIA	
	JUAN SANCHEZ ESPARZA MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)													
	EXPLOTACIONES MEDITERRANEO GARRE HERMANOS SL PD BALSICAS-PZ CONSTITUCION 2 TORRE PACHEC 30591 TORRE-PACHECO (MURCIA)													
140	JUAN SANCHEZ ESPARZA MN MUNICIPIO Ndup-0 MURCIA (MURCIA)		19,16		227,54					157	25	Rustica	MURCIA	
141	MARCIANA LOPEZ PEDREÑO AV JUAN CARLOS I 99 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30156 MURCIA (MURCIA)		79,71		992,62					157	22	Rustica	MURCIA	
142	JUAN VERA GARCIA PZ IGLESIA 5 Es:1 Pl:01 Pt:0A 30120 MURCIA (MURCIA)		24,77		247,95	57			12,12	157	21	Rustica	MURCIA	
	SANTIAGO VERA GARCIA CL RIO SEGURA Es:1 Pl:01 Pt:0B 30120 MURCIA (MURCIA)													
	FRANCISCO VERA GARCIA CL LORCA 23 30120 MURCIA (MURCIA)													
	JUANT ANTONIO LOPEZ COSTA CL JOSE LUJAN 44 Es:3 Pl:02 Pt:03 30120 MURCIA (MURCIA)													
MARIA ENCARNACION VERA GARCIA CL JOSE JUAN 42 Pl:02 EL PALMAR 30120 MURCIA (MURCIA)														



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL
	MARIA FUENSANTA ZAPATA GARCIA CL RIO SEGURA Es:1 PI:01 Pt:0B30120 MURCIA (MURCIA)												
	MARIA CONCEPCION MORENO ALCORCON CL LORCA 23 30120 MURCIA (MURCIA)												
	NICOLAS VERA GARCIA CL MIGUEL HERNANDEZ 2 Es:1 PI:02 Pt:0B 30120 MURCIA (MURCIA)												
	CONCEPCION COSTA ALARCON CL MIGUEL HERNANDEZ 2 Es:1 PI:02 Pt:0B 30120 MURCIA (MURCIA)												
	MARIA ANGELES ESPINOSA MAYOR PZ IGLESIA 5 Es:1 PI:01 Pt:0A 30120 MURCIA (MURCIA)												
143	SANDALIO JOSE ROSIQUE COBACHO PD MTNEZ PTO-PS MARAVILLAS 30156 MURCIA (MURCIA)		20,58		200,22	57		8,22		157	18	Rustica	MURCIA
144	JOSEFA ROSIQUE MARTINEZ AV ESTACION, LA-POZO ESTRECH 1 Es:T PI:OD Pt:AS 30594 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)		22,81		253,03					157	17	Rustica	MURCIA
145	SANDALIO JOSE ROSIQUE COBACHO PD MTNEZ PTO-PS MARAVILLAS 30156 MURCIA (MURCIA)		10,2		119,44					157	12	Rustica	MURCIA
146	JOSEFA ROSIQUE MARTINEZ AV ESTACION, LA-POZO ESTRECH 1 Es:T PI:OD Pt:AS 30594 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)		52,46		609,49					157	11	Rustica	MURCIA
147	MERCEDES PEREZ SANCHEZ CL ROLDAN Ndup-0 TORRE-PACHECO (MURCIA)		17,68		180,34					157	10	Rustica	MURCIA
148	MANUEL PADILLA GARCIA PZ SEBASTIAN ELCANO 3 CORVERA 30153 MURCIA (CORVERA) (MURCIA)		21,96		187,07					157	108	Rustica	MURCIA
149	JOSEFA ROSIQUE MARTINEZ AV ESTACION, LA-POZO ESTRECH 1 Es:T PI:OD Pt:AS 30594 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)		83,74		975,53	58		41,61		157	6	Rustica	MURCIA
150	JOSE LEON IZQUIERDO CL DOLORES 15 Es:2 PI:01 Pt:0A 30153 MURCIA (CORVERA) (MURCIA)		506,84		7681,17	59 / 60		48,65		157	91	Rustica	MURCIA
151	JOSE PEDREÑO SAURA CL LICENCIADO CASCALES (ROC) 27 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)		308,02		5488,37	61		23,62		157	93	Rustica	MURCIA
152	JUAN PEDREÑO SAURA DS SOLANOS 37 Es:1 PI:00 Pt:0B 30155 MURCIA (MURCIA)		81,35		1215,68					157	94	Rustica	MURCIA
153	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		2,7		36,06					157	9011	Camino rural	MURCIA
154	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		1,42		20,6					156	9006	Rustica	MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
155	JOSEFA CEREZUELA SANCHEZ CL RODRIGO CARO-B.SANTIAGO 5 Es:T PI:OD Pt:AS 30319 CARTAGENA (MURCIA)		127,23		1625,73	62			22,95		156	43	Rustica	MURCIA
156	HEREDEROS DE ANTONIO MARTINEZ ANTOLINOS PB BAÑOS Y MENDIGO-CTRA.SAN 2 30155 MURCIA (MURCIA)		73,22		1239,12						156	42	Rustica	MURCIA
157	FILOMENA MARTINEZ MARTINEZ CL LUIS DE GONGORA 25 BALSAPINTADA 30332 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		202,45		3428,38						156	38	Rustica	MURCIA
158	HEREDEROS DE ENRIQUE MARTINEZ ANTOLINOS PB BAÑOS Y MENDIGO-CTRA.SAN 2 30155 MURCIA (MURCIA)		56,6		648,33	63			22,95		156	37	Rustica	MURCIA
159	JOSEFA CEREZUELA SANCHEZCL RODRIGO CARO- B.SANTIAGO 5 Es:T PI:OD Pt:AS30319 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)		67,53		1113,58						156	35	Rustica	MURCIA
160	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		5,05		64,83						156	9005	Camino rural	MURCIA
161	FILOMENA MARTINEZ MARTINEZ CL LUIS DE GONGORA 25 BALSAPINTADA 30332 FUENTE ALAMO DE MURCIA (MURCIA)		100,18		1264,45	64			22,28		156	36	Rustica	MURCIA
162	HEREDEROS DE FULGENCIO CEREZUELA SANCHEZ PZ ESPAÑA 2 30201 CARTAGENA (CARTAGENA) (MURCIA)		195,15		3021,1	65			21,63		156	113	Rustica	MURCIA
163	HEREDEROS DE ENRIQUE MARTINEZ ANTOLINOS PB BAÑOS Y MENDIGO-CTRA.SAN 2 30155 MURCIA (MURCIA)		69,89		1013,85						156	119	Rustica	MURCIA
164	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		8,47		145,59						156	9003	Vereda	MURCIA
165	HEREDEROS DE JOSEFA COBACHO ANTOLINOS CL BENITO PEREZ GALDOS 1 TORRE PACHEC 30700 TORRE-PACHECO (MURCIA)				57,19						156	63	Rustica	MURCIA
166	JOSE PEDREÑO SAURA CL LICENCIADO CASCALES (ROC) 27 30708 TORRE-PACHECO (LOS ROCAS) (MURCIA)		50,11		803,06						156	64	Rustica	MURCIA
167	CENTRO DE NEGOCIOS SUR MURCIA SL GV ESCULTOR FRANCISCO SALZIL 15 PI:07 30004 MURCIA (MURCIA)		291,04		4277,91	66 / 67 / 68			128,36		156	65	Rustica	MURCIA
168	CENTRO DE NEGOCIOS SUR MURCIA SL GV ESCULTOR FRANCISCO SALZIL 15 PI:07 30004 MURCIA (MURCIA)		196,35		2712,61	69			21,63		156	66	Rustica	MURCIA
169	COOPERATIVA INDUSTRIAL SUR MURCIA, SOCIEDAD COOPERATIVA AV ESCULTOR SALZILLO 15 PI:07 MURCIA (MURCIA)		61,81		1058,34						156	138	Rustica	MURCIA
170	ENCARNACION ANTOLINOS SANCHEZ AV PRIMERO MAYO 101 Es:1 PI:03 Pt:0H 30120 MURCIA (MURCIA)		68,53		1318,57						156	7	Rustica	MURCIA
171	CENTRO DE NEGOCIOS SUR MURCIA SL GV ESCULTOR FRANCISCO SALZIL 15 PI:07 30004 MURCIA (MURCIA)		138,22		2232,76	70			58,32		156	114	Rustica	MURCIA

FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES				
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL	
172	CENTRO DE NEGOCIOS SUR MURCIA SL GV ESCULTOR FRANCISCO SALZIL 15 Pl:07 30004 MURCIA (MURCIA)		73,19		713,28	71			54,03		156	5	Rustica	MURCIA
173	DEMARCAACION DE CARRETERAS DEL ESTADO GV ALFONSO X SABIO 6 Pl:03 Pt:A 30008 MURCIA (MURCIA) (MURCIA)		60,39		1012,21						153	9050	Autovía A-30	MURCIA
174	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)		298,14		5049,49	72			22,28		155	148	Rustica	MURCIA
174.1	PROFU SA CL GRAN V A ESCULTOR SALZILL 8 30004 MURCIA (MURCIA)				95,11						155	181	Labor o Labradío secoano	MURCIA
175	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		5,56		120,83						155	9026	Camino rural	MURCIA
176	ANTONIA SAEZ PARDO CR VALLE 21 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30150 MURCIA (ALBERCA LA) (MURCIA)		155,92		3308,19						155	71	Rustica	MURCIA
	ENMUR 2005 SL PD BENIAJAN-CM LOS PINOS 145 Es:NA Pl:VE Pt:4 30570 MURCIA (MURCIA)													
177	AYUNTAMIENTO DE MURCIA PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1 30004 MURCIA (MURCIA)		5,05		78,87						155	9001	Camino rural	MURCIA
178	ANTONIA SAEZ PARDO CR VALLE 21 Es:1 Pl:00 Pt:0A30150 MURCIA (ALBERCA LA) (MURCIA)		187,49		2629,18	73			22,95		155	72	Rustica	MURCIA
	ENMUR 2005 SL PD BENIAJAN-CM LOS PINOS 145 Es:NA Pl:VE Pt:4 30570 MURCIA (MURCIA)													
179	JOSE LEON BAÑO AV RECTOR JOSE LOUSTAU 5 Bi:B Pl:01 Pt:D 30006 MURCIA (MURCIA)		560,67		6762,59	74 / 75/ 76			126,12		155	73	Rustica	MURCIA
180	ANTONIA SAEZ PARDO CR VALLE 21 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30150 MURCIA (ALBERCA LA) (MURCIA)		238,66		2714,44	77			22,95		155	158	Rustica	MURCIA
	ENMUR 2005 SL PD BENIAJAN-CM LOS PINOS 145 Es:NA Pl:VE Pt:4 30570 MURCIA (MURCIA)													
181	JESUS PADILLA BAÑO CR FUENTE ALAMO, DE 106 Es:1 Pl:00 Pt:0A 30153 MURCIA (CORVERA) (MURCIA)		88,11		742,81	78			41,61		155	156	Rustica	MURCIA
	ISIDRO JOSE PADILLA BAÑO AV 28 DE FEBRERO 81 Bi:2 Pl:02 Pt:C RESIDENCIAL AZAHAR 04410 BENAHADUX (ALMERÍA)													
	TOMAS PADILLA BAÑO CR FUENTE ALAMO, DE 97 30153 MURCIA (CORVERA) (MURCIA)													
	INMACULADA NICOLASA PADILLA BAÑO DS CAMPILLO Pl:00 Pt:01 30813 LORCA (CAMPILLO) (MURCIA)													



FINCA Nº	TITULAR CATASTRAL Y DOMICILIO	TITULAR DE HECHO Y DOMICILIO	AFECCIÓN							DATOS CATASTRALES			
			VUELO (ml)	TRAZA SUB. (ml)	ST m ²	AP Nº	TIPO	SE. m ²	OT m ²	POL	PAR	NATURALEZA	TERMINO MUNICIPAL
182	CIRCLE ENERGY ANDROMENDA, SL AV ALBERTO ALCOCER 24 PI:07 28036 MADRID (MADRID)		15,73		108,93	PORTICO FIN		50,00		155	89	Rustica	MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1321 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terrenos en la vía pecuaria denominada "Colada de la Fuente Jordana", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a acometida eléctrica para vivienda, solicitada por Manuel Juan Haro López.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Colada de la Fuente Jordana", clasificada entre las del término municipal de Cartagena, con destino a acometida eléctrica para vivienda; en una superficie de 288,10 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Manuel Juan Haro López, con N.I.F.: ***4371**, con referencia VPOCU20210060. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia 14 de febrero de 2022.—El Director General del Medio Natural, Fulgencio Perona Paños.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

1322 Declaración de nulidad por revisión de oficio del art. 31.1 del Acuerdo Marco municipal, del Ayuntamiento de Abarán.

Se pone en público conocimiento, que por acuerdo del Pleno de fecha 22/12/2021 se ha tomado el siguiente acuerdo:

“**Primero:** Anular, mediante el presente procedimiento de revisión de oficio tramitado al amparo del Art. 106 de la Ley 39/15, el artículo 31.1 del “Acuerdo Marco aplicable al Personal Funcionario del Ayuntamiento de Abarán”, publicado en el BORM núm. 241, de 19 de octubre de 2009, quedando sin efecto dicho apartado en el texto del Acuerdo Marco de condiciones de trabajo de funcionarios del Ayuntamiento de Abarán.

Segundo: Publicar la anulación por revisión de oficio del citado artículo en el BORM.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a todos los sindicatos con representación en el Ayuntamiento de Abarán.”

Contra el presente acuerdo que afecta a una norma paccionada equivalente a una disposición general, solo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Jurisdicción competente en el plazo de dos meses desde la publicación de este anuncio.

En Abarán, 16 de febrero del 2022.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

1323 Exposición pública del padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2022 (IVTM).

Aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno, con fecha 8/3/2022, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) de 2022, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sujeción de los mismos al trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la Tesorería y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Contra el acto de aprobación del citado Padrón podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición al público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los recibos se encontrarán al cobro, en período voluntario, entre el 15 de marzo y el 16 de mayo de 2022, pudiendo hacerse efectivos en cualquiera de las oficinas de las entidades de crédito colaboradoras que constan en los mismos y se establece como fecha de cargo para los recibos con modalidad de pago mediante "domiciliación bancaria" el día 5/5/2022.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que corresponda y en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

En Alguazas, a 9 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Silvia Ruiz Serna.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

1324 Padrones fiscales, programa “Un Ratito Más” enero/2022, Centro Atención a la Infancia “Los Cerezos” marzo/2022 y Escuela Infantil “Gloria Fuertes” marzo/2022.

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alhama de Murcia,

Hacer saber: Que se encuentran expuestos al público en la Oficina de Atención al Contribuyente sita en Pza. Américas, 6 Bj, de esta Localidad los Padrones fiscales de los siguientes conceptos y períodos:

CONCEPTO	PERIODO
PROGRAMA UN RATITO MÁS	ENERO / 2022
CENTRO ATENCIÓN A LA INFANCIA LOS CEREZOS	MARZO / 2022
ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES	

Durante el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a aquel en el que se publique el presente edicto en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, con el objeto de que los interesados puedan examinarlo durante el mencionado plazo.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en período voluntario, durante el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BORM del presente Edicto.

- Oficinas de atención al contribuyente, sitas en:

- Pza. Américas núm. 6 Bj, de 9 a 14 horas de lunes a viernes y martes de 16 a 18,30 horas.
- Condado de Alhama, centro comercial “Al-Kasar”, de 9 a 13:30 horas de lunes a viernes.

Donde además podrán solicitar un duplicado de dicho documento en caso de no haberlo recibido.

- Entidades colaboradoras: indicadas en el documento de ingreso que se remitirá a los contribuyentes.

Transcurrido el plazo indicado se iniciará el período ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo previsto en el art. 102 de la Ley General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación, produciendo el presente anuncio iguales efectos que la notificación individual a cada interesado.

En Alhama de Murcia, 8 de marzo de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, M.^a Dolores Guevara Cava.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

1325 Diligencia de rectificación de error material en plantilla de personal 2021.

“Expediente n.º: 990/2021, Procedimiento: PRESUPUESTO 2021

Diligencia que hago yo, la Sra. Secretaria Interventora accidental, para hacer constar que, en el BORM n.º 22, de fecha 28 de enero de 2022, se publicó la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal 2021, junto con la plantilla de personal, y habiéndose advertido el error material de transcripción en la misma y que es el que sigue:

Donde pone:

“PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2021

A.I) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENONIMACIÓN DE LA PLAZA	№ PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACIÓN
SECRETARIA-INTERVENCION	1	A1	28	HABILITACION ESTATAL		SECRETARIA-INTERVENCION	CUBIERTA(COMIS
...///...							

Debería poner:

“PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2021

A.I) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENONIMACIÓN DE LA PLAZA	№ PLAZAS	GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACIÓN
SECRETARIA-INTERVENCION	1	A1	28	HABIUTACION ESTATAL		SECRETARIA-INTERVENCION	VACANTE
...///...							

Dicha diligencia será publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y se dará cuenta, expresamente, en el próximo Pleno ordinario que se celebre, así mismo, y será remitida a la Dirección General de Administración Local. Y para que quede constancia firmo la presente en Campos del Río, a 2 de marzo de 2022, la Secretaria-Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, que doy fe.”

En Campos del Río, a 4 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, M.ª José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

1326 Aprobación de modificación de relación de puestos de trabajo.

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 17/02/2022.

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

Primero.- Aumento de la dotación de puestos de las siguientes fichas:

- Dotar un puesto más en la ficha 107 Agente de la Policía Local.
- Dotar con un puesto más en la ficha 57 Agente de la Policía Local "libre disponibilidad".
- Dotar con un puesto más la ficha n.º 27 "Trabajador Social".
- Dotar con un puesto más la ficha n.º 193 "Educativa Social".
- Dotar con tres puestos más la ficha n.º 88 "Técnico de Gestión".

Segundo.- Modificar las siguientes fichas:

- Se modifica la ficha n.º 108 "Subinspector de la Policía Local" y la ficha n.º 56 "Subinspector de la Policía Local, libre disponibilidad", en el sentido de encuadrar dichos puestos en los grupos/subgrupos B/C1.
- Modificar la ficha n.º 3 "Delineante", ficha 200 "Delineante/Inspector de Vialidad" y ficha 120 "Delineante/Inspector" para incluir un nuevo grupo en el apartado grupo, quedando redactado "GRUPO B/C1".
- Se modifica la ficha n.º 192 "Coordinador de Protección Civil", en el sentido de aumentar en 10 puntos en impacto y 20 puntos en Libertad para actuar, por ello su complemento específico debe pasar de 105 a 135 puntos.

Tercero. Creación de los siguientes puestos de trabajo de:

Crear ficha Trabajador Social 120 puntos de complemento específico

- "Trabajador Social" cambiando la jornada establecida de ordinaria a jornada ampliada en 2:30 minutos semanales, dicha jornada supone un incremento de 30 puntos en el complemento específico, por lo que el complemento específico pasa de tener un valor de 90 a tener un valor de 120.

ÁREA	POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y COOPERACIÓN
UNIDAD/SERVICIO	-
PUESTO DE TRABAJO	TRABAJADOR SOCIAL
CARÁCTER	FUNCIONARIO/LABORAL
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	MEDIA
TITULACIÓN	GRADO EN TRABAJO SOCIAL O EQUIVALENTE
GRUPO	A/A2
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO

COMPLEMENTO DESTINO	22
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	120
NÚMERO DE PUESTOS	7
TIPO DE PUESTO	NO SINGULARIZADO
PUESTO OCUPADO	NO
JORNADA	JORNADA AMPLIADA EN 2:30 MINUTOS.
MISIÓN	Lograr la integración de los individuos, grupos y colectivos en situaciones de riesgo.
FUNCIONES	Atender e informar a los ciudadanos sobre derechos y recursos sociales existentes. Tramitar y gestionar los recursos de cualquier administración, para el cumplimiento de la misión. Planificar, desarrollar y evaluar programas y proyectos específicos que faciliten la integración de los distintos colectivos, bajo la supervisión de la Dirección del Centro. Intervención social con individuos y grupos para prevenir y/o modificar situaciones de riesgo. Sustituir a la Directora, en su caso. Asimismo deberá realizar las tareas que sean precisas para el cumplimiento de la misión del presente puesto. Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales. En el caso de estar contratado para una obra o servicio determinado las funciones estarán relacionadas específicamente con su área de acción.

Crear Ficha Educador Social 90 puntos de complemento específico

- "Educador Social" cambiando la jornada establecida de jornada con disponibilidad a jornada ampliada en 2:30 minutos semanales, dicha jornada supone un incremento de 15 puntos en el complemento específico, por lo que el complemento específico pasa de tener un valor de 75 a tener un valor de 90.

Educador Social:

ÁREA	POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y COOPERACIÓN
UNIDAD/SERVICIO	SERVICIOS SOCIALES
PUESTO DE TRABAJO	EDUCADOR SOCIAL
CARÁCTER	FUNCIONARIO/LABORAL
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	MEDIA
TITULACIÓN	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL O EQUIVALENTE
GRUPO	A/A2
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO
COMPLEMENTO DESTINO	20
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	90
NÚMERO DE PUESTOS	2
TIPO DE PUESTO	NO SINGULARIZADO
PUESTO OCUPADO	NO
JORNADA	JORNADA AMPLIADA EN 2:30 MINUTOS.
MISIÓN	Garantizar la integración de distintos colectivos mediante la educación.
FUNCIONES	Planificar y gestionar los servicios municipales, y de otras administraciones en colaboración, en los que se desenvuelven las prácticas educativas, adecuándolas a las características, necesidades y demanda de los individuos y colectivos. Diseñar, implementar y evaluar proyectos educativos municipales, y de otras administraciones en colaboración, poniendo énfasis en dinámicas de comunicación, participación, integración y socialización, así como promoción de una convivencia cívica. Realizar intervenciones directas con colectivos, grupos e individualmente, en el área de su competencia. Realizar proyectos, memorias, informes y cualquier otro documento que sea necesario para el cumplimiento de la misión del puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar las tareas que sean precisas para el cumplimiento de la misión del presente puesto. Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales. En el caso de estar contratado para una obra o servicio determinado las funciones estarán relacionadas específicamente con su área de acción.

Gestor de compras:

ÁREA	SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD/SERVICIO	CONTRATACIÓN
PUESTO DE TRABAJO	GESTOR DE COMPRAS
CARÁCTER	FUNCIONARIO/LABORAL
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	SERVICIOS ESPECIALES
CLASE	COMETIDOS ESPECIALES
TITULACIÓN	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE
GRUPO	A/A2
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO
COMPLEMENTO DESTINO	22
COMPLEMENTO ESPECÍFICO	125
NÚMERO DE PUESTOS	1
TIPO DE PUESTO	SINGULARIZADO
PUESTO OCUPADO	NO
JORNADA	AMPLIACIÓN JORNADA 2:30 HORAS SEMANALES
MISIÓN	Garantizar el debido abastecimiento del material en el Ayuntamiento en el área de su competencia e inspeccionar los servicios de su competencia.
FUNCIONES	<p>Recibir y gestionar las incidencias sobre el mantenimiento del edificio del Ayuntamiento, así como la resolución de las que son de su competencia.</p> <p>Colaborar en la planificación y adquisición de productos y materiales de su competencia, recepcionando y verificando los productos adquiridos y llevando control del material disponible en el almacén y, ordenando la distribución y entrega de los materiales y/o suministros adquiridos.</p> <p>Participar en la determinación de especificaciones que debe de reunir equipos, productos y materiales en materia de su competencia, estableciendo términos y condiciones en la compra de productos, solicitando presupuestos a diversos proveedores con el fin de adquirir el mejor precio/calidad posibles, así como colaborar en la redacción de los pliegos de condiciones técnicas en materia de su competencia.</p> <p>Seguimiento de los contratos de suministros y servicios asignados.</p> <p>Inspeccionar los servicios asignados al puesto (transporte urbano, servicios de mantenimiento, etc.).</p> <p>Gestionar y controlar la flota de vehículos municipales (altas, bajas, siniestro, etc.).</p> <p>Gestionar y controlar las denuncias por robo y daños en las instalaciones municipales.</p> <p>Realizar tareas técnicas en la preparación, adjudicación y control, en su caso, de los contratos menores.</p> <p>Realizar trabajos administrativos, así como informes, propuestas y memorias en relación con la misión del puesto, así como control e inspección de los centros municipales en los casos de cesión de los mismos.</p> <p>Colaborar en la elaboración anual de los presupuestos municipales, así como su posterior ejecución y control a lo largo del año, en materia de su competencia.</p> <p>Realizar las tareas que sean precisas para el cumplimiento de la misión del presente puesto de trabajo.</p> <p>Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.</p>

Crear una ficha de Agente de Desarrollo Local 125 puntos de complemento específico:

- Se crea una ficha de "Agente de Desarrollo Local", en el sentido de aumentar respecto de la ficha n.º 184 el complemento de destino en los criterios de dedicación pasando a jornada ampliada en 2:30 horas, y en el apartado de especial dificultad técnica, por la variedad y responsabilidad que supone la preparación y coordinación de los programas formativos subvencionados que tiene a su cargo, aumentar 10 puntos, todo ello supone una puntuación del complemento específico de 125 puntos.

ÁREA	ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA
UNIDAD/SERVICIO	NEGOCIADO DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL
PUESTO DE TRABAJO	AGENTE DESARROLLO LOCAL
CARÁCTER	FUNCIONARIO/LABORAL
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	MEDIA
TITULACIÓN	DIPLOMADO CIENCIAS EMPRESARIALES, RELACIONES LABORALES O EQUIVALENTE
GRUPO	A/A2
FORMA PROVISIÓN	CONCURSO
COMPLEMENTO DESTINO	22

COMPLEMENTO ESPECÍFICO	125
NÚMERO DE PUESTOS	1
TIPO DE PUESTO	NO SINGULARIZADO
PUESTO OCUPADO	NO
JORNADA	JORNADA AMPLIADA EN 2:30 MINUTOS.
MISIÓN	Promoción e implantación de las políticas activas de empleo con la creación de la actividad empresarial, el fomento del autoempleo y servicios de ayuda al empleo de las personas en situación de desempleo.
FUNCIONES	<p>Implantar las políticas activas de empleo que puedan surgir a nivel Estatal, Regional y Local, desarrollando dicha colaboración en el marco de actuación conjunta y acordada entre este Ayuntamiento y las administraciones promotoras.</p> <p>Elaboración del proyecto, puesta en marcha, ejecución, justificación y coordinación de los distintos programas de fomento de empleo en materia de su competencia.</p> <p>Dirigir, coordinar y planificar los recursos existentes en materia de promoción económica, unidad de empleo, para la satisfacción de las demandas ciudadanas de su negociado.</p> <p>Gestionar y homologar los Cursos de Formación Ocupacional o Formación no reglada, dirigidos prioritariamente a desempleados inscritos en las Oficinas del Sef.</p> <p>Organizar y coordinar talleres, charlas o acciones formativas dirigidas a empresarios/as y comerciantes en colaboración con la asociación de comerciantes del municipio.</p> <p>Atender, informar y orientar a los ciudadanos en el área de su competencia.</p> <p>Realizar propuestas, informes y memorias relacionadas con su negociado, necesarios para el cumplimiento del fin del puesto de trabajo.</p> <p>Colaborar en la elaboración anual de los presupuestos municipales, así como su posterior ejecución y control a lo largo del año.</p> <p>Asimismo deberá realizar las tareas que sean precisas para el cumplimiento de la misión del presente puesto.</p> <p>Cumplir la normativa vigente en prevención de riesgos laborales.</p> <p>En el caso de estar contratado para una obra o servicio determinado las funciones estarán relacionadas específicamente con su área de acción.</p>

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer el interesado cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 22 de febrero de 2022.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

1327 Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de dos plazas de Oficial, de la plantilla de Personal Laboral Fijo de este Ayuntamiento en el marco del proceso de Estabilización de Empleo Temporal.

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión, mediante el sistema de concurso libre, de dos plazas de Oficial, de la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, cuyas bases que han de regir la convocatoria han sido publicadas en el B.O.R.M. n.º 250, de 28 de octubre de 2021, y un extracto de la misma en el B.O.E. n.º 291, de 6 de diciembre de 2021, de este Ayuntamiento en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Aprobar la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, siendo los siguientes:

Admitidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC
Candel Hiita, Pedro Manuel	**0139**
García Martínez, Antonio José	**2372**
Gómez Campos, Emiliano Javier	**6613**
Lozano Pérez, Cayetano	**5826**
Morales Ibáñez, Domingo Francisco	**7116**
Palazón Pina, Isidoro	**1951**
Serrano Martínez, Juan Miguel	**1983**

Excluidos

APELLIDOS Y NOMBRE	DNIC	CAUSA DE EXCLUSIÓN
Alcaraz Castillo, Francisco	**8962**	1
Beltrán Ros, Juan de Dios	**2406**	1 y 2
De la Calle Campillo, María Vanesa	**2014**	3
García Guillamón, José Francisco	**2445**	1
García Ortega, Francisco Javier	**9541**	1
Herrero Díaz, Francisco Javier	**4513**	1
Liza Sánchez, Luis	**0181**	1
Luján Matas, Miguel Ángel	**1706**	1
Moreno Espinosa, Román	**1512**	1
Ros Andrés, Juan	**7664**	1, 4 y 5
Zapata Gutiérrez, Josue Mauricio	**9787**	1

Causa de exclusión n.º 1: Falta declaración jurada firmada especificada en las Bases específicas
Causa de exclusión n.º 2: D.N.I.
Causa de exclusión n.º 3: Presentada fuera de plazo
Causa de exclusión n.º 4: Solicitud de la convocatoria
causa de exclusión n.º 5: Justificación pago derechos de examen

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos dispondrán, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de subsanar el defecto

que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, siempre que el mismo fuere subsanable, transcurrido el cual sin efectuarla se producirá la caducidad del derecho y se le tendrá por desistido de su petición.

Segundo.- Designar a los miembros del Tribunal Calificador, cuya composición es la siguiente:

PRESIDENTE/A

Titular	Carmelo Ruiz Guirao
Suplente	Juan del Amor Carmona

SECRETARIO/A

Titular	Isabel Martí Bernal
Suplente	Ramón Trigueros María del Carmen

VOCALES

Titular	Dionisio Ruiz Núñez
Suplente	José Lozano Piqueras
Titular	Jesús Torrano Mellado
Suplente	Pascual Alacid Pardo
Titular	Consuelo Arnaldos Riquelme
Suplente	María Consuelo Palazón Nicolás

Los interesados podrán recusar a los miembros del Tribunal en el caso de que consideren que concurren en ellos alguna de las causas establecidas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Molina de Segura, 15 de febrero de 2022.—El Alcalde, Eliseo García Cantó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1328 Depuración de saldos de obligaciones pendientes de pago.

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2022, se aprobó la depuración de saldos de las obligaciones pendientes de pago en los siguientes términos:

Visto el informe de Intervención en el que se manifiesta que "se ha comprobado que en la contabilidad de este Ayuntamiento figuran en ejercicios cerrados de gastos cantidades pendientes de pago que no obedecen a deuda alguna, bien porque fueron pagados o por encontrarse ya prescritas" y que, con vistas a que las cuentas anuales de este Ayuntamiento reflejen la imagen fiel de la situación económico-financiera, se hace necesario proceder a la depuración de estas cantidades,

Por lo expuesto el Pleno de la Corporación, por mayoría de dieciséis votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Popular y una abstención de Izquierda Unida, acuerda:

1.º- Aprobar la depuración de saldos de las obligaciones pendientes de pago y que se relacionan en el expediente, para su posterior modificación o baja en los términos propuestos en el Informe.

NIF/CIF		Operación	Factura	Pendiente
B53554234	0	2017.2.0005680.000		435,6
22459462Q	0	2017.2.0000895.000		315,39
G98245061	0	2017.2.0007830.000		400
TOTAL				1150,99

2.º- Practicar los correspondientes apuntes contables necesarios para hacer efectiva la depuración de dichos saldos, a fin de actualizar y expresar la imagen fiel de la situación económica-financiera de este Ayuntamiento.

3.º- Notificar el presente acuerdo a los terceros interesados mediante su publicación en el BORM, así como a los Servicios Económicos de la Corporación.

Mula, 8 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

1329 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo provisional de Pleno de 22 de julio de 2021, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LBRL, se entiende definitivamente adoptado la misma, al no haberse presentado reclamación alguna.

A continuación se hace público el texto íntegro:

Ordenanza reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de expedición de documentos administrativos

Fundamento y naturaleza:

Artículo 1.º- En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la realización de la actividad administrativa de EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley.

Hecho imponible:

Artículo 2.º- Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades

Sujeto pasivo:

Artículo 3.º- Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la actividad administrativa que origina el devengo de esta Tasa.

Responsables:

Artículo 4.º- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Exenciones, reducciones y bonificaciones:**Artículo 5.º-**

1.- No podrán reconocerse otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de Tratados Internacionales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre.

2.- No obstante lo anterior, gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido declarados pobres por precepto legal.
- b) Estar inscritas en el padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Base imponible y cuota tributaria:**Artículo 6.º:**

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación de han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1.988.

2.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que se señala a continuación:

- Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consulta a efecto de edificación o identificación a instancia de parte: 50 €.

- Por expediente de cambio de titularidad de bienes rústicos o urbanos: 10 €

- Por cada certificación de antigüedad de viviendas: 195 €

- Por cada certificación de uso de locales e inmuebles: 120 €

- Por expedición de certificaciones e informes en expedientes de apertura o similares de locales: 80 €

- Por prestación de servicios de índole urbanística requeridos por los interesados, tales como división o segregación de terrenos, entrega de planos y documentos de información urbanística, por la obtención de cada cédula urbanística, y otros de naturaleza análoga: 120 €

- Por solicitud de informe de la Policía Municipal sobre incidencias de diversa índole: 20 € euros por cada informe.

- Por solicitud de informes de la Policía Local sobre incidencias que den lugar a confección de atestados o diligencias a prevención por accidentes de tráfico: 50 euros por cada atestado.

- Por expedición de tarjeta de armas: 30 €

- Por la expedición de carné joven: 3 €

- Por bastanteo de poderes realizado por el Secretario de la Corporación: 25 €

- Por expedición de certificados de acuerdos municipales: 5 €

- Por expedición de cualquier tipo de certificado municipal no incluido en ninguno de los apartados anteriores: 5 €. No obstante se excluye de esta tasa la expedición de documentos relativos a la fe de vida, certificados de sujeción a tributos municipales y los relativos a la prestación de servicios sociales.

- Por compulsas de documentos 0,25/euros folio. No obstante esta tasa sólo se exigirá a partir del cuarto folio siempre que se trate de compulsas de

documentos que deban surtir efectos ante otras Administraciones Públicas distintas del Excmo. Ayuntamiento de Mula.

- Por expedición de certificado de empadronamiento: 2 €. Por expedición de volante de empadronamiento: 1 €.

- Por el ejercicio de la actividad administrativa de comprobación de los locales a la normativa sobre otorgamiento de licencias, 80 €.

Se establece una bonificación en la tasa por la actividad administrativa de comprobación de los locales a la normativa sobre otorgamiento de licencias conforme al siguiente importe, a favor de las empresas de nueva implantación: 90% de la tasa que corresponda.

Devengo:

Artículo 7.º- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Gestión, liquidación, inspección y recaudación:

Artículo 8.º-

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta Tasa se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

2.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

3.- Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de procedimiento Administrativo, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

Infracciones y sanciones:

Artículo 9.º- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

Vigencia:

Artículo 10.º- Esta Ordenanza surtirá efectos a partir del día 1 de enero de 1.990, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Mula, 9 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1330 Aclaración de la convocatoria de oposición para proveer en propiedad 53 plazas y acuerdo de ampliación en 5 plazas más de Agente de Policía Local.

Detectado error material en el título de los anuncios de fecha 15 de noviembre de 2021 y 3 de marzo de 2022, de conformidad con las Bases de la convocatoria de oposición para proveer en propiedad 53 plazas de Agente de Policía Local publicadas en el BORM en fecha 15 de noviembre de 2021 y acuerdo de incrementar el número de plazas en la convocatoria de oposición para proveer en propiedad 53 plazas de Agente de Policía Local publicado en el BORM en fecha 3 de marzo de 2022, procede aclarar:

Donde aparece:

Convocatoria de concurso oposición para proveer en propiedad 53 plazas de Agente de Policía.

Debe aparecer:

Convocatoria de oposición para proveer en propiedad 53 plazas de Agente de Policía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 9 de marzo de 2022.—El Alcalde, P.D., la Jefa de Selección y Formación, María Milagros Pérez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1331 Lista definitiva de aprobados en el proceso selectivo de la convocatoria de una plaza de Peón de Cometidos Varios y Mantenimiento, funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público 2018.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en cumplimiento de lo estipulado en la base duodécima de la aprobación de bases generales que regirán los procesos selectivos para el ingreso o acceso como funcionarios de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras somete a información pública la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo para cubrir una plaza de peón cometidos varios y mantenimiento, funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, correspondiente a la oferta de empleo público 2018, que se encuentra expuesto en el Tablón de Edictos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la siguiente dirección: <https://sede.puertolumbreras.regiondemurcia.es>

Puerto Lumbreras, a 8 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

1332 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del servicio municipal de cementerio "San Damián" de Puerto Lumbreras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 30 de noviembre de 2021, aprobatorio de la Ordenanza municipal Reguladora del Servicio de Cementerio Municipal "San Damián" de Puerto Lumbreras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

"Ordenanza reguladora del servicio público del cementerio municipal "San Damián" de Puerto Lumbreras

Exposición de motivos

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2.k) atribuye a los municipios competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, en materia de cementerios y actividades funerarias, precisando el artículo 26 de la misma norma que el servicio de cementerio es de prestación obligatoria en todos los municipios, con independencia de su población.

Por otra parte, en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde a los municipios las potestades reglamentaria y de autoorganización.

Como desarrollo de ese principio constitutivo y atributivo de facultades y potestades a los Ayuntamientos, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su artículo 84.1.a) autoriza a las Entidades locales a intervenir la actividad de los ciudadanos, entre otros medios, a través de las ordenanzas, que constituyen una típica manifestación de la potestad normativa local.

No existe en este Ayuntamiento Ordenanza que regule de manera integral los usos del servicio del Cementerio municipal "San Damián", estando regulados algunos aspectos en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios en dicho cementerio. Recientemente, se han acometido obras de ampliación del cementerio municipal, habiéndose finalizado en el mes de enero del 2020 las obras relativas a la creación de un pabellón funerario para un total de 90 nichos, y estando actualmente en trámite una nueva ampliación para la construcción de otro pabellón funerario para un total de 108 nichos más, acomodando las instalaciones de este servicio a las necesidades de este municipio.

Así, concluida la obra de ampliación del cementerio municipal, se requiere la aprobación de una Ordenanza que regule el régimen del servicio, los derechos funerarios, derechos y obligaciones de los titulares y usuarios, funciones administrativas del Servicio de Cementerio, así como el régimen de infracciones y sanciones, homogeneizando el régimen administrativo de este servicio público.

Especial mención requiere también la nueva regulación de aquellas concesiones sobre sepulturas que se concedieran a perpetuidad y que ha generado la creencia a muchos ciudadanos que la concesión sobre sepulturas era en términos «propiedad».

Si bien tradicionalmente, en muchos Ayuntamientos de España ha sido costumbre conceder sepulturas «a perpetuidad», o de duración vitalicia, de conformidad y en aplicación del régimen jurídico aplicable en la materia esta condición o término con carácter perpetuo carece de cobertura legal, toda vez que el artículo 132 de la Constitución Española atribuye a los bienes de dominio público (los cementerios lo son) las cualidades de imprescriptibilidad, inalienabilidad e inembargabilidad, prerrogativas que resultan totalmente incompatible con la «propiedad» o con la «perpetuidad» de las concesiones de derechos funerarios.

Resulta por ello necesario regularizar y adecuar al ordenamiento jurídico las concesiones sobre derechos funerarios afectadas por este anacronismo. A tal fin, y con objeto asimismo de proporcionar garantías jurídicas a sus titulares, se ha creado un procedimiento de regularización de las concesiones otorgadas con anterioridad para su registro por parte del Ayuntamiento y correspondiente control, para mejorar así la gestión de las concesiones a otorgar en el Cementerio municipal.

Como recurso escaso y limitado, las sepulturas y los nichos han de estar al alcance de todos, de quien cuide de ellos en cada momento y, fundamentalmente, de quien los necesite.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y naturaleza jurídica.

1. Constituye el objeto de la presente norma el ejercicio de las facultades municipales conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en materia de cementerio y actividades funerarias, con observancia de las disposiciones que resulten aplicables de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de la Administraciones Públicas, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, la Ley 14/1986, de 25 abril, General de Sanidad, el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, la Orden, de 7 de junio de 1991, de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre Policía Mortuoria (BORM número 136, de 14 de junio de 1991), así como de cualquier otra normativa concordante o de rango superior dictada posteriormente a la entrada en vigor de la Ordenanza.

2. El Cementerio Municipal y todas sus instalaciones anejas, y demás inmuebles adscritos a la prestación de servicios de esta índole, son bienes de dominio público afectos a un servicio público. Esta naturaleza no se verá alterada por la forma de gestión del servicio de cementerio, bien sea de forma directa, bien mediante contrato administrativo o cualquier otra forma que permita la venta legislación.

Artículo 2. Competencias, servicios y funciones.

1. Corresponde al Ayuntamiento la dirección y organización de todos los recintos e instalaciones del cementerio y actividades funerarias de su competencia y tendrá a su cargo la organización, planificación, gestión y prestación de los servicios que son propios, ejerciendo dichas facultades mediante los órganos

municipales competentes y el personal adscrito a dichas funciones. A estos efectos, queda facultada la Alcaldía para dictar cuantos bandos, órdenes o instrucciones resulten necesarios para la adecuada interpretación y aplicación de la presente Ordenanza.

2. La gestión del servicio del Cementerio Municipal y servicios complementarios podrá comprender los supuestos, actuaciones y prestaciones que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican a continuación:

- Inhumaciones, exhumaciones, traslados de restos, y en general todas las actividades que se realizan dentro del recinto del cementerio, exigibles por la normativa en materia de sanidad mortuoria.

- Las obras de construcción, ampliación, renovación y conservación de nichos y columbarios. Los propietarios de parcelas para construir capillas o panteones familiares, serán los encargados de su construcción y mantenimiento.

- La realización de las obras, servicios y trabajos necesarios para la conservación, mantenimiento y limpieza de las instalaciones, en particular de sus elementos urbanísticos, jardinería, edificios y demás instalaciones, así como el funcionamiento de estos. Todo ello sin perjuicio del deber de conservación de los titulares de derechos funerarios con respecto a su unidad de enterramiento.

- El otorgamiento de autorizaciones, distribución de unidades de enterramiento y el reconocimiento y modificación de derechos funerarios, así como la declaración de caducidad o renovación, en su caso.

- El otorgamiento de autorizaciones, y su dirección y vigilancia, para la colocación de elementos ornamentales y cualquier otro tipo de obra o instalación en las unidades de enterramiento o en el cementerio en general.

- Las funciones de orden y policía en el interior de las instalaciones y sus alrededores, así como de las medidas sanitarias e higiénicas que procedan. No obstante, el Ayuntamiento no asume responsabilidad directa en los robos o deterioros que pudieran tener lugar en las unidades de enterramiento y, en general, en las pertenencias de los usuarios.

- La percepción de los derechos y tasas que le correspondan en virtud de los Ordenanzas Fiscales y de cualquier otro tipo de exacción que sean de aplicación.

- Cualquier otra actividad integrada en el servicio de cementerio, impuesta por la técnica o hábitos sociales actuales o que puedan desarrollarse en el futuro.

3. Tanto los cadáveres como los restos cadavéricos solo podrán ser manipulados por el personal adscrito al servicio público de cementerio y contando con las preceptivas autorizaciones municipales, sanitarias o judiciales.

Artículo 3. Unidades de enterramiento.

1. Se consideran unidades de enterramiento, cuya definición atenderá al uso común, las siguientes:

- a) Nichos para inhumación de cadáveres
- b) Osarios para restos cadavéricos y urnas cinerarias o funerarias
- c) Panteones familiares o capillas
- d) Columbarios para urnas cinerarias.

2. El Ayuntamiento podrá disponer de cualquiera de las unidades de enterramiento para usos específicos relacionados con el servicio. En particular, dispondrá de nichos para inhumaciones para ayuda social, que se regularán conforme a lo previsto en la presente Ordenanza.

3. Las concesiones de unidades de enterramiento se harán en función de la actuación a realizar en ellas, según sean inhumaciones de cadáveres, restos cadavéricos o cenizas. No se podrán hacer concesiones de derechos funerarios nuevos para restos cadavéricos, sólo para cadáveres.

Artículo 4. Derechos y deberes de los usuarios.

1. En sus relaciones con el cementerio e instalaciones funerarias, los usuarios estarán sujetos a los siguientes derechos y deberes:

a) Derecho a ser atendidos por el personal adscrito al servicio con el debido respeto y sin ser discriminados por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. En ningún caso se admitirán dádivas, regalos o gratificaciones al personal del servicio por parte de los usuarios del mismo.

b) Derecho a acceder libremente a todas las instalaciones destinadas al uso general, en el horario establecido al efecto. A estos efectos, se procurará la mayor amplitud de horario en beneficio de los ciudadanos, siendo fijado por el Ayuntamiento en función de las exigencias técnicas, índices de mortalidad, racionalización de los tiempos de servicio del personal, climatología, luz solar y cualquier otra circunstancia que aconseje su ampliación o restricción en cada momento. El horario será publicado en el tablón de anuncios del cementerio así como en la página web municipal.

c) Derecho a expresar su opinión sobre la prestación del servicio, mediante la presentación de reclamaciones y la aportación de observaciones y sugerencias, que serán analizadas, estudiadas e implementadas, si resultaran oportunas y posibles, comunicando a aquellos el resultado de su aportación sobre la prestación del servicio.

d) Deber de comportarse con el respeto adecuado al recinto, pudiendo el personal adscrito al servicio, en caso contrario, adoptar las medidas legales a su alcance para ordenar el desalojo del recinto de quienes incumplieran esta norma, impidiéndoles el acceso al cementerio en el caso de que reiteraran dicha conducta. En el supuesto de ser necesario, se requerirá la asistencia de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que ejecuten dicha expulsión.

e) En todo caso, dentro del recinto del cementerio quedan prohibidas las siguientes actividades:

* Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público. De igual forma, el acceso a las instalaciones no abiertas al público, sin la autorización oportuna.

* Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.

* Fumar y consumir comida o bebida dentro del recinto del cementerio.

* La práctica de mendicidad en las instalaciones del cementerio y la permanencia, en las mismas, de personas que, por los efectos del alcohol, tengan un comportamiento no acorde con el lugar.

* La venta ambulante, aún de objetos adecuados para su decoración y ornamentación, y la realización de cualquier tipo de propaganda en el interior de las instalaciones funerarias y recintos de cementerio, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicio.

Sólo se permitirá la venta de flores en lugares y fechas señalados para el "Día de los Difuntos".

* La instalación de máquinas expendedoras de cualquier clase sin la previa autorización municipal.

* Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.

* Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

* Quitar o mover los objetos colocados sobre las tumbas o hechos analógicos.

* La colocación de elementos auxiliares o accesorios, tales como toldos, bancos, etc., junto a las unidades de enterramiento, que invadan zonas de aprovechamiento común del dominio público o que puedan perjudicar las unidades de enterramiento inmediatas o el buen desarrollo del servicio.

Sólo se permitirá la colocación de jardineras en la acera delante de la unidad de enterramiento que esté junto al suelo, con un máximo de 40 cm de largo, 18 de ancho y 18 de alto.

* Los trabajos de construcción de capillas, panteones familiares, de piedra o similares dentro de cementerio, salvo autorización especial y con la correspondiente licencia municipal para tal efecto.

* La instalación de lápidas y/u ornamentos funerarios en las unidades de enterramiento sin contar con la autorización o sin cumplir con las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o dadas por el servicio.

* Manipular o hurtar ramos, jardineras, jarrones, figuras o cuantos elementos de ornato se encuentren en unidades de enterramiento de otros titulares.

* Obtener por medio de fotografías, dibujos, pinturas, películas o cualquier otro medio de reproducción, imágenes de unidades de enterramiento ni de los recintos e instalaciones funerarias. No obstante, previa solicitud razonada, se podrá autorizar en casos justificados la obtención de vistas generales o parciales de los recintos.

2. En la circulación y estacionamiento de vehículos se tendrán en cuenta las siguientes particularidades:

Solo podrán acceder al recinto los siguientes vehículos:

a) Vehículos de transporte funerarios.

b) Vehículos particulares con personas de movilidad reducida o personas con discapacidad.

c) Vehículos de transporte de mercancías para carga y descarga de material de construcción, ornamentos pesados o otros elementos cuyo destino sea el cementerio.

Artículo 5. El Registro Público del Cementerio.

1. El servicio de cementerio llevará un Registro Público, preferentemente por medios informáticos, de carácter administrativo, y en el que constarán los siguientes datos conforme a lo regulado en la presente Ordenanza:

1) La asignación de unidades de enterramiento y plazo de vigencia.

2) Las inhumaciones de cadáveres y urnas cinerarias en unidades de enterramiento.

3) Las exhumaciones.

4) Los depósitos de restos y cenizas.

5) Las concesiones, arrendamientos o cualquier otra circunstancia relativa a los derechos otorgados.

2. Los titulares de los derechos funerarios tendrán derecho a la expedición de certificaciones sobre el contenido del Registro, así como aquellos que pudieran resultar afectados por su contenido o acrediten interés legítimo. Todo ello, previa liquidación, en su caso, de las tasas que procedan conforme a la Ordenanza Fiscal correspondiente.

Artículo 6. Actualización del Registro Público del Cementerio.

Para el adecuado control del servicio prestado en el Cementerio Municipal de Puerto Lumbreras se realizará una actualización del Registro Público del mismo en base a los datos contenidos por los registros que obran en poder del Ayuntamiento.

Para los nichos y sepulturas no regulados adecuadamente en los registros existentes, se seguirá el procedimiento establecido por las disposiciones transitorias a efectos de su regularización.

Artículo 7. Empresas prestadoras de servicios funerarios y mortuorios.

1. Las empresas prestadoras de Servicios Funerarios y Mortuorios deberán tramitar las autorizaciones o títulos habilitantes que resulten precisos para la puesta en funcionamiento de la actividad en el ámbito del municipio de Puerto Lumbreras.

2. Corresponde al Ayuntamiento la verificación del cumplimiento de los requisitos de los prestadores de servicios funerarios y mortuorios que, para actuar ante esta Administración en las instalaciones de titularidad municipal, exija la normativa vigente. El incumplimiento de los antedichos requisitos determinará la imposibilidad de prestar el servicio, sin perjuicio de cuantas otras restricciones o responsabilidades procedan.

TÍTULO II.- DEL DERECHO FUNERARIO

Artículo 8. Contenido del derecho funerario.

1. El derecho funerario atribuye a su titular el uso exclusivo del espacio o unidad de enterramiento asignada, a los fines de inhumación de cadáveres, cenizas y restos, según su clase, durante el tiempo fijado en la concesión.

2. Dado el carácter demanial de los cementerios municipales, el derecho funerario se limita al uso temporal con carácter privado de las unidades de enterramiento con sujeción a la presente Ordenanza.

3. En ningún caso se considerará atribuida la propiedad de la unidad de enterramiento al titular de su concesión. El derecho funerario sólo confiere al concesionario el derecho al uso de la unidad de enterramiento que constituya el objeto de la concesión. Asimismo, el titular de la concesión de la unidad de enterramiento, por tal condición, no se podrá considerar con derecho alguno sobre el carácter, cenizas o los restos cadavéricos que se encuentren en la misma.

4. Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro de Registro habilitado para ello, pudiendo se expedido título acreditativo del mismo por el Ayuntamiento. En caso de discrepancia entre tales documentos y el archivo recogido en el Libro de Registro, prevalecerá lo que señale este último.

Artículo 9. Constitución del derecho funerario.

1. Pueden ser titulares del derecho funerario las personas físicas, así como, para el uso de sus miembros acogidos, las comunidades o asociaciones religiosas, las Corporaciones, Fundaciones, establecimientos asistenciales o entidades legalmente constituidas de tipo social o benéfico.

2. En caso de personas físicas, cuando, por constitución del derecho, transmisión inter vivos o mortis causa resulten ser varios los titulares del derecho, designarán de entre ellos uno sólo que actuará como representante a todos los efectos de comunicaciones, reputándose válidamente hechas a todos los cotitulares las notificaciones dirigidas al representante. Los actos del representante se entenderán realizados en nombre de todos ellos, que quedarán obligados por los mismos.

A falta de designación expresa, se tendrá como representante en los términos indicado al cotitular que ostente mayor participación, o en su defecto a quien ostente la relación de parentesco más próximo con el causante; y en caso de igualdad de grado, al mayor de edad. En caso de falta de acuerdo entre los interesados sobre su nombramiento, será válido el nombramiento hecho por los cotitulares que representen la mayoría de participaciones.

3. No podrán ser titulares del derecho funerario las empresas de actividades funerarias, ni las compañías de seguros, previsión o cualesquiera otras entidades jurídicas que, en el ejercicio de su actividad, proporcionen el derecho de sepultura para el caso de fallecimiento.

4. El derecho funerario se adquiere, previa solicitud del interesado, como concesión administrativa sobre el dominio público local, será otorgado y reconocido por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras mediante la autorización correspondiente y tendrá por causa y finalidad la inhumación, exhumación y traslado de restos cadavéricos o cenizas y, por tanto, sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados anteriormente. No se harán concesiones antes de un fallecimiento en los nichos/columbarios.

5. Para el otorgamiento de concesiones y la presentación de servicios, el solicitante deberá presentar la solicitud conforme al modelo del Anexo I acompañando los documentos que en la misma se relacionan, siendo todos ellos necesarios para el otorgamiento de concesiones y el servicio de inhumaciones y exhumaciones.

6. El derecho funerario otorga a su titular los siguientes derechos:

- a) Depósito de cadáveres, restos cadavéricos y humanos y cenizas.
- b) Ordenación en exclusiva de las inhumaciones, exhumaciones, reducción de restos y otras actuaciones que deban practicarse en la unidad de enterramiento.
- c) Determinación en exclusiva de los proyectos de obras y epitafios, recordatorios, emblemas y símbolos (acorde con el lugar de culto donde se encuentra) que se deseen instalar en la unidad de enterramiento, conforme a lo regulado por la presente Ordenanza, en aquellas zonas en que estas obras y actuaciones estén permitidas.
- d) Exigir la prestación de los servicios propios que el Cementerio tenga establecidos.
- e) Designar beneficiario para después de su fallecimiento, en los términos de esta Ordenanza.

7. El derecho funerario será anotado en el Registro Público de Cementerio. A estos efectos, con respecto a cada unidad de enterramiento, el citado registro deberá contener los siguientes datos:

- 1) Identificación de la unidad de enterramiento, expresando su clase.
- 2) Fecha de concesión y plazo de esta.

3) Nombre y apellidos, documento nacional de identidad y domicilio del titular del derecho.

4) Nombre, apellidos, documento nacional de identidad y domicilio del beneficiario, en su caso.

5) Sucesivas transmisiones del derecho por actos inter vivos o mortis causa.

6) Inhumaciones, exhumaciones o traslados que tengan lugar con indicación del nombre, apellidos y sexo de las personas a que se refieren y fecha de las actuaciones.

7) Limitaciones o condiciones especiales de uso de la unidad de enterramiento impuestas por el titular.

8) Cualquier dato o incidencia que afecta a la Unidad de Enterramiento y que se estime de interés por el Servicio de Cementerio.

8. Incumbe a los titulares y beneficiarios del derecho, mantener actualizado el contenido de los datos a ellos referidos en el Libro Registro, poniendo en conocimiento del Ayuntamiento cualquier incidencia que se produzca. En este sentido, el Ayuntamiento no será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a los interesados por la falta de tales comunicaciones.

Artículo 10. Orden de concesión.

1. Las concesiones se otorgarán en el orden en que se presenten las solicitudes al Servicio de Cementerio Municipal. El otorgamiento de concesiones en la zona ampliada del cementerio se realizará en atención a la disponibilidad de los nichos, desde los nichos mas cercanos a la puerta principal, comenzando la ocupación desde el nicho inferior hacia el superior. Completado el primer cuerpo de nichos se continuará otorgando las concesiones en el mismo orden hasta agotar los cuerpos de los nichos, siendo los últimos en ocupar los de más reciente construcción.

2. Los nichos y columbarios disponibles por la caducidad de la concesión o renuncia del titular a dicha concesión, quedarán a disposición para una nueva concesión.

Para la distinción de nichos y columbarios de una misma columna o cuerpo de nichos se identificará por números desde el nicho o columbario inferior hasta el superior siguiendo el orden numérico.

Artículo 11. Duración del derecho funerario.

1. La concesión del derecho funerario se otorgará por periodo máximo que permite la legislación sobre ocupación privativa de dominio público local, 75 años, para inhumación de restos o cenizas. Este plazo se aplicará, igualmente, para inhumación de cadáveres que hayan sido embalsamados.

2. Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 12. Extinción o renovación del derecho funerario.

1. Cuando el plazo de la concesión temporal haya expirado y empiece el plazo para adquirir una nueva concesión, sobre la misma sepultura por parte del titular o de sus herederos de forma preferente, según lo expuesto en el epígrafe siguiente, se requerirá al titular en el domicilio que conste en el Libro de Registro de sepulturas a fin de que lleve a cabo el traslado de los restos a osarios especiales. En caso de no ser notificado, se seguirá el procedimiento previsto para la caducidad por abandono.

2. Con un mínimo de seis meses de anticipación respecto de la fecha de finalización de la concesión, se notificará al titular, en el domicilio que conste en el Libro de Registro de sepulturas y, en su caso, siguiendo el procedimiento de caducidad por abandono, la posibilidad de que durante ese plazo de tiempo, antes del fin de la concesión, la renueve preferentemente sobre cualquier otra solicitud de concesión, y satisfaciendo además dentro del mismo plazo la tarifa vigente de nueva concesión según el tipo de sepultura y todas aquellas que sean debidas y exigibles.

3. En aquellos casos en que el titular de una concesión requiriese la ejecución de una nueva inhumación en un nicho que tenga concedido dentro de los 5 últimos años de su concesión, se le permitirá realizar una renovación anticipada de la misma. De esta manera, el concesionario que así lo requiera, y motive la necesidad, podrá renovar la concesión dentro de los últimos 5 años de vigencia para poder proceder a la realización de nuevas inhumaciones.

Artículo 13. Obligaciones del titular del derecho funerario.

1. El derecho funerario, constituido conforme a los artículos anteriores, obliga a su titular al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las unidades de enterramiento de su titularidad colocando los elementos ornamentales conforme a las normas establecidas.

b) Solicitar la realización de las obras, que desee efectuar reguladas en esta Ordenanza para su ejecución por los servicios municipales previa liquidación de la tasa correspondiente al servicio requerido.

c) Respetar las medidas establecidas para las lápidas, y los marcos, a colocar en los nichos y columbarios, así como las indicaciones estéticas dispuestas con el fin de mantener una uniformidad en las condiciones urbanísticas y ornamentales del Cementerio Municipal.

d) Conservar el contrato-título de derecho funerario, cuya presentación será preceptiva para la solicitud de prestación de servicios o autorización de obras y lápidas.

e) Renovar la concesión, en el supuesto de querer mantenerla, cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.

f) Comunicar las variaciones de domicilio, números de teléfono, correo electrónico y de cualquier otro dato de influencia en las relaciones del titular con el Servicio de Cementerio.

g) Retirar a su costa las obras y ornamentos de su propiedad, cuando se extinga el derecho funerario.

h) Abonar la tasa correspondiente, que estará establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, por los servicios, prestaciones y licencias que solicite.

2. En caso de incumplimiento por el titular de cualquiera de sus obligaciones sobre las unidades de enterramiento, el Servicio de Cementerio, podrá adoptar, previo requerimiento a éste, las medidas de corrección necesarias, siendo su importe a cargo del titular.

Artículo 14. Obras e instalaciones a cargo del titular del derecho.

1. Las construcciones e instalaciones que requieran los titulares de derechos funerarios serán realizadas por el Ayuntamiento previa liquidación por el titular

de las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal, a excepción de la colocación de lápidas y de marco con las condiciones dispuestas en la presente ordenanza.

El personal del Cementerio será el encargado de la colocación de lápidas y marcos, previo pago de la tasa correspondiente por parte del titular del derecho.

Las obras solicitadas para la construcción de capillas o panteones familiares, correrán de cuenta del titular del solar, previa solicitud de permisos y pago de tasas.

2. La realización de toda clase de obras dentro del Cementerio Municipal, requerirá la observancia por parte de los constructores de las siguientes normas:

1) La entrada de materiales y la ejecución de las obras se realizará con sujeción al horario que el Ayuntamiento establezca para ello.

2) El personal que realice los trabajos lo hará con el debido respeto al lugar.

3) Los andamios, vallas u otros enseres auxiliares necesarios para la construcción, se colocarán de forma que no dañen las sepulturas y los nichos adyacentes o plantaciones.

4) Los utensilios móviles destinados a la construcción deberán guardarse diariamente en cobertizos o depósitos para su mejor orden en el recinto.

5) Los depósitos de materiales y enseres se situarán en lugares que no dificulten la circulación o paso por la vía pública.

6) La preparación de los materiales para la construcción deberá realizarse en los lugares que se designen con la protección en cada caso que se considere necesaria.

7) Los trabajos preparatorios de picapedrero y marmolista no podrán efectuarse dentro del recinto.

8) Una vez terminada la obra los contratistas o ejecutores deberán proceder a la limpieza del lugar de la construcción y retirada de cascotes, fragmentos o residuos materiales.

9) La realización de cualquier tipo de obra estará siempre condicionada a la existencia de espacio físico adecuado y suficiente dentro del recinto.

3. El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que, por su culpa o negligencia, puedan causarse con motivo de la ejecución de las obras, estando obligado a adoptar todas y cada una de las medidas de seguridad que la legislación de seguridad y salud, trabajo y demás disposiciones vigentes preceptúan. En este sentido, en caso de accidente ocurrido a los operarios, durante los trabajos realizados para la ejecución de las obras, el contratista se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente, siendo en todo caso único responsable de su incumplimiento y sin que por ningún concepto pueda quedar afectado el Ayuntamiento.

4. La instalación de elementos ornamentales en las unidades de enterramiento del Cementerio Municipal se ajustará a las siguientes normas:

1) Las lápidas, cruces, alzados, símbolos, plantaciones, etc. que se coloquen en las unidades de enterramiento, pertenecen a sus concesionarios, siendo de su cuenta el arreglo y conservación de los mismos y estando obligados a mantenerlos en el estado de decoro que requiere el lugar.

2) El Ayuntamiento no será responsable de las sustracciones o pérdidas que puedan producirse respecto de estos elementos propiedad de los concesionarios.

3) Los epitafios, recordatorios, emblemas e inscripciones podrán transcribirse en cualquier lengua con el debido respeto al recinto, siendo responsabilidad del titular los daños que pudieran causarse en derechos de terceros. No obstante, el Ayuntamiento se reserva el derecho de retirar aquellos que supongan una vulneración de las normas comunes de respeto y no discriminación que requiere el lugar, comunicando tal circunstancia al titular del derecho.

4) Las instalaciones que impidan el desarrollo del servicio o invadan terreno o espacio de otras unidades de enterramiento deberán ser retiradas por los titulares de inmediato a requerimiento del personal del servicio y, de no ser atendido dicho requerimiento, por el citado personal a costa del titular.

5) Cuando el tipo de instalación lo requiera, deberán utilizarse materiales de relativa duración, bien elaborado y pintado, a fin de que se conserven en buen estado hasta la fecha de finalización del derecho. En caso de que las instalaciones presenten un estado de deterioro tal que perjudique la buena imagen del recinto o el buen funcionamiento del servicio, se procederá a su retirada, a costa de los titulares, comunicando tal circunstancia al titular del derecho. No se requerirá tal comunicación en caso de elementos ornamentales (flores, coronas, etc.) de duración limitada. A estos efectos, el personal del servicio retirará con carácter periódico las ofrendas florales secas o en mal estado.

5. El Ayuntamiento podrá disponer que las obras e instalaciones de carácter permanente sean mantenidas una vez finalizado el plazo del derecho funerario si su retirada puede implicar un deterioro de la unidad de enterramiento, en cuyo caso revertirán a favor del Ayuntamiento. En especial, las obras e instalaciones de carácter artístico no podrán ser retiradas sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 15. Instalaciones de la zona ampliada del cementerio.

En la zona ampliada del Cementerio Municipal en 2020 y 2021, no se permitirá la colocación de cruces, alzados u otras obras distintas a las de colocación de lápidas y marco decorativo del nicho con el fin de mantener unas mismas condiciones urbanísticas y ornamentales en esta nueva zona de nichos.

Las lápidas que se coloquen en la zona especificada en el apartado anterior deberán respetar las medidas y formato establecido de la presente ordenanza, que serán las siguientes:

- a. Máximo de alto: 90 cm.
- b. Máximo de ancho: 70 cm.
- c. Máximo de ancho de las repisas: 20 cm.

En los columbarios la lápida está incluida en el precio del columbario, sin la inscripción.

Tanto la lápida como el marco serán de titularidad del concesionario que la coloca pudiendo retirar los mismos al finalizar el plazo de su concesión.

La colocación de epitafios o de lápidas requerirá el permiso previo de los Servicios Municipales, así como el respeto de las normas establecidas en el artículo anterior para la realización de obras. En caso de que éstos invadan terreno público o espacio de otras sepulturas, serán retirados enseguida a requerimiento de los citados servicios, que procederán a la ejecución forzosa de aquellos, en caso de no ser atendido por los interesados dentro de los plazos concedidos para ello.

Los epitafios serán de debido respeto y acorde con lugar de culto que se trata.

Artículo 16. Transmisibilidad del derecho funerario.

1. El derecho funerario reconocido se limita al uso de las unidades de enterramiento y está excluido de toda transacción mercantil disponibilidad a título oneroso. En consecuencia, serán nulas de pleno derecho toda compraventa, permuta, transmisión, transacción de cualquier clase o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier unidad de enterramiento, instalación, construcción o lugar de las instalaciones públicas municipales afectas a los servicios funerarios. Sólo serán válidas, conforme a lo preceptuado en los apartados siguientes, las transmisiones del derecho funerario a título gratuito inter vivos y mortis causa.

2. Para que cualquier transmisión del derecho funerario pueda sufrir efectos, deberá ser reconocida previamente por el Servicio de Cementerio, con aportación del interesado de la documentación acreditativa correspondiente, y anotarse en el Libro de Registro.

3. La cesión a título gratuito del derecho funerario podrá hacerse por el titular, mediante acto inter vivos, a favor de cualesquiera persona que pueda ser titular de este tipo de derechos según lo regulado en la presente Ordenanza, así como a favor del cónyuge, pareja de hecho, ascendiente, descendiente o colateral hasta el cuarto grado por consanguinidad y hasta el tercer grado de afinidad. La cesión, que en ningún caso alterará el plazo máximo de duración del derecho, se comunicará al servicio de Cementerio mediante escrito en el que conste la voluntad fehaciente y libre del transmitente y la aceptación del nuevo titular propuesto, suficientemente identificado. Dicha solicitud será título suficiente para proceder a lo pedido, asumiendo los solicitantes las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse de los datos aportados.

4. El derecho funerario es transmisible mortis causa, mediante herencia o designación expresa de beneficiario en escritura pública. La transmisión no alterará el plazo máximo de duración de la concesión, por lo que no podrán llevarse a cabo nuevos enterramientos cuando queden menos de cinco años para finalizar el plazo de la concesión. El cambio de titularidad se hará sin perjuicio de tercero con mejor derecho y sólo tendrá efectos administrativos internos, sin prejuzgar cuestión de carácter civil alguna. Las declaraciones serán título suficiente para proceder a lo pedido, asumiendo los solicitantes las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse de los datos aportados.

5. Cuando la transmisión de lugar a situaciones de cotitularidad, los afectados deberán designar de mutuo acuerdo la persona que figurará como titular en el Registro Público del Cementerio. El Ayuntamiento no autorizará el cambio de titularidad mientras no se acredite dicho acuerdo.

6. El titular del derecho funerario podrá designar, en cualquier momento durante la vigencia de su concesión, y para después de su muerte, un beneficiario del derecho, que se subrogará en la posición de aquél. La designación del beneficiario podrá ser revocada o sustituida en cualquier momento por el titular, incluso por disposición testamentaria posterior, que deberá ser expresa.

7. Justificada la defunción del titular por el beneficiario, se reconocerá la transmisión, librándose a favor de éste, como nuevo titular de pleno derecho, un nuevo contrato-título y se practicarán las inscripciones procedentes de los Libros de Registro. A falta de beneficiario designado y similar disposición en sucesión testamentaria, se transmitirá el derecho funerario por el orden de sucesión establecido en el derecho civil, y si existieran diversas personas llamadas a suceder abintestato, se observarán las normas de los artículos anteriores.

8. En caso de que, fallecido el titular, el beneficiario por título sucesorio no pudiera acreditar fehacientemente la transmisión a su favor, podrá solicitar el reconocimiento provisional de la transmisión, aportando a tal fin los documentos justificativos de su derecho a adquirir. De aceptarse la solicitud, en función de la documentación presentada, la inscripción se efectuará con carácter provisional y sin perjuicio de terceros con mejor derecho. El reconocimiento provisional deberá convalidarse y elevarse a definitivo mediante la aportación de documento fehaciente que acredite la transmisión. No obstante, se elevará a definitivo el reconocimiento provisional efectuado si, transcurridos tres años, no se hubiera formulado reclamación contra el mismo, ni se hubiese dejado sin efecto por acreditación de transmisión por medio fehaciente en favor de tercera persona.

Artículo 17. Modificación del derecho funerario.

La ubicación física de la unidad de enterramiento a que se refiera cada título de derecho funerario podrá ser modificada por parte del Ayuntamiento, por razón justificada, dando cuenta de ello al titular del derecho. Dicha modificación podrá tener carácter transitorio o permanente. En este último caso, se procurará conceder al titular otra unidad de similares características.

En estos casos, se precederá a efectuar las exhumaciones, traslados e inhumaciones que hubiera lugar sin coste alguno para el interesado.

Artículo 18. Extinción del derecho funerario.

1. El derecho funerario se extinguirá:

a) Por el transcurso del tiempo de su concesión, y en su caso, de su ampliación o prórroga.

b) Por voluntad del titular de la concesión manifestada de forma explícita (mutuo acuerdo).

c) Por abandono de la unidad de enterramiento, entendiéndose producido éste por la exhumación de todos los cadáveres, restos y cenizas, con desocupación total de la unidad de enterramiento, salvo en las de construcción del titular.

d) Por ruina de las edificaciones construidas por particulares, con riesgo de derrumbamiento.

e) Por falta de pago de los servicios o actuaciones realizadas sobre la unidad de enterramiento.

f) Por revocación del derecho basado en causa de interés general o fuerza mayor.

g) Por clausura del cementerio.

h) Cualquier otra causa prevista en las disposiciones legales o reglamentarias de aplicación.

2. La extinción del derecho funerario en el supuesto previsto en las letras a), b) y c) del apartado anterior operará automáticamente, sin necesidad de instrucción de expediente alguno. En los restantes casos, la extinción del derecho se declarará previa instrucción de expediente, en que se dará audiencia a los interesados por plazo de quince días, y que se resolverá con vista de las alegaciones aportadas. El expediente incoado por la causa de la letra e) se archivará y no se procederá la extinción del derecho, si en el plazo de audiencia previsto en el párrafo anterior se produjese el abono de la cantidad adeudada.

3. Producida la extinción del derecho funerario, el Servicio de Cementerio estará expresamente facultado para la desocupación de la unidad de enterramiento de que se trate, practicando las exhumaciones que procedan, para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración de cadáveres, restos o cenizas que contenga.

TÍTULO III. – RÉGIMEN DE SERVICIOS FUNERARIOS

Artículo 19. Clasificación de cadáveres.

Los cadáveres se clasificarán, según la causa de defunción, en los siguientes grupos:

Grupo 1: Cadáveres de personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población en general, tales como: contaminación por productos radioactivos, enfermedad Creutzfeldt-Jakob, fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública la Consejería de Salud a través de la Dirección General de Salud Pública y Participación.

Grupo 2: Cadáveres de personas fallecidas por cualquier otra causa no contemplada en el Grupo 1.

Artículo 20. Régimen jurídico de los servicios.

1. Los servicios funerarios, entendidos estos como las inhumaciones, exhumaciones y traslados de cadáveres, restos o cenizas, se efectuarán atendiendo a la Orden de 7 de junio de 1991 de la Consejería de Sanidad, por la que se dictan normas sobre Policía Sanitaria Mortuoria. (BORM núm. 136, 14 de junio de 1991) y resto de normativa concordante.

2. Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por el Ayuntamiento o por las autoridades sanitarias y judiciales correspondientes, en su caso.

3. En caso de conflicto sobre el lugar de inhumación de un cadáver, o sobre el destino de los restos o cenizas procedentes de exhumación, cremación o incineración, se atenderá a la intención del fallecido si constase fehacientemente, en su defecto, la del cónyuge no legalmente separado en la fecha del fallecimiento, y en su defecto, la de los parientes por consanguinidad, siguiendo el orden previsto en el Código Civil para la reclamación de alimentos.

Artículo 21. Devengo de derechos.

1. Los servicios funerarios, a solicitud de parte, están sujetos al pago de tasas, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento para esta finalidad. No obstante, el Ayuntamiento, previo informe social, asumirá a su coste la prestación de los servicios funerarios y mortuorios de las personas indigentes que fallezcan en el término municipal de Puerto Lumbreras. De igual forma, el Ayuntamiento se hará cargo de la prestación de estos servicios en los casos de fallecidos que carezcan de familia, herederos o legatarios conocidos o personas que quieran hacerse cargo de los gastos.

2. Las empresas de actividades funerarias podrán hacerse cargo directamente del pago de los servicios que soliciten para sus clientes. En cualquier caso, el Ayuntamiento podrá exigir el pago de los servicios, indistintamente, a los particulares o a las citadas entidades, sin el perjuicio del derecho de repetición que pudiese corresponderle conforme a su contratación.

Artículo 22. De las inhumaciones.

1. La autorización de la inhumación se solicitará en las oficinas del servicio público de Cementerio por el titular, herederos o beneficiarios del derecho funerario o por las autoridades sanitarias o judiciales correspondientes. Las empresas de actividades funerarias que intervengan en gestiones, solicitudes o autorizaciones en relación al derecho funerario, se entenderán, en todo caso, que actúan en calidad de representantes del titular, vinculado a éste y surtiendo todos sus efectos, cualquier solicitud o consentimiento que por aquéllas se formule.

2. Las solicitudes serán título suficiente para proceder a la inhumación, asumiendo los solicitantes las responsabilidades de todo tipo que pudieran derivarse de los datos aportados y de su vinculación con el difunto. En cualquier caso, a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación.

- a) Certificado médico de defunción
- b) Documento acreditativo de la titularidad de la unidad de enterramiento.
- c) Licencia o autorización judicial de enterramiento.
- d) Documento acreditativo del abono de las tasas correspondientes fijadas por la Ordenanza Fiscal municipal.

3. Una vez conducido el cadáver al cementerio, se procederá a su enterramiento en los plazos fijados por la normativa correspondiente. Tras el enterramiento en la correspondiente unidad de enterramiento, se procederá de inmediato a su cerramiento.

Los servicios funerarios, una vez cerrado el nicho tras la inhumación, pondrán placa identificativa con el nombre del difunto y fecha de fallecimiento, se grafiará el nombre y fecha.

El titular del derecho funerario está obligado a colocar la correspondiente lápida o placa identificativa y el marco, según lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Ordenanza,

4. El número de inhumaciones sucesivas en cada sepultura no estará limitado por ninguna otra causa que su capacidad respectiva, teniendo en cuenta la posibilidad de reducción de restos de las inhumaciones anteriores, salvo que el titular del derecho funerario, al establecerse tal derecho o en cualquier momento posterior, lo limite voluntaria y expresamente en forma fehaciente en cuanto a número o relación cerrada o excluyente de personas cuyos cadáveres puedan ser inhumados.

Cuando la inhumación tenga lugar en una unidad de enterramiento que contenga otros cadáveres o restos, podrá efectuarse la reducción de los restos, a petición del titular, presenciada, "si es su deseo", por el titular o persona en la que delegue y cuando la disponibilidad del servicio lo permita. No obstante, queda expresamente prohibida cualquier actuación que suponga el desmembramiento o fragmentación de los restos cadavéricos en los que aún no haya producido desaparición completa de la materia orgánica o su esqueletización.

5. No se autorizará la inhumación en una unidad de enterramiento hasta que no haya transcurrido al menos el plazo de cinco años desde el último enterramiento efectuado en la misma, salvo orden judicial o autorización sanitaria expresa. De igual forma, no se autorizará la inhumación en una unidad de enterramiento si faltare menos de cinco años para el vencimiento del plazo máximo del derecho funerario.

No será necesaria dicha temporalidad en la inhumación de cenizas en columbarios.

Artículo 23. Incineración o cremación.

1. La incineración o cremación de cadáveres y restos se regirá por las normas correspondientes a la inhumación, en todo lo que sea de aplicación.

2. Podrán ser incinerados los cadáveres y restos, con excepción de los contaminados por radiación o aquellos que determine la autoridad competente en materia de sanidad mortuoria. En consecuencia, a la solicitud deberá acompañarse la licencia de incineración o documento acreditativo.

Las cenizas resultantes serán depositadas en urnas, junto con la documentación acreditativa de su contenido, y serán entregadas a la familia o a su representante legal. Su transporte o depósito posterior no está sujeto a ninguna exigencia sanitaria y el cumplimiento de las medidas medioambientales en su dispersión, en su caso, será responsabilidad exclusiva de aquellos.

3. La incineración sólo se realizará en horno crematorio.

Artículo 24. De las exhumaciones.

1. La exhumación de cadáveres y restos para su re inhumación en el mismo cementerio o para su traslado fuera del cementerio requerirá la solicitud del titular del derecho funerario sobre las unidades de enterramiento afectadas. La exhumación de un cadáver por orden judicial se autorizará a la vista del mandamiento del juez que así lo disponga.

2. Será requisito indispensable para la exhumación de restos cadavéricos la acreditación de que han transcurrido al menos cinco años desde el fallecimiento. En ningún caso podrán exhumarse cadáveres comprendidos en el Grupo I, salvo autorización o mandamiento de autoridad sanitaria competente.

En caso de que, solicitada la exhumación, se compruebe que el cadáver no se ha transformado en restos cadavéricos, se mantendrá en el nicho de inhumación por periodos anuales hasta su transformación definitiva en restos.

En los casos de cadáveres y restos que vayan a ser inmediatamente re inhumados o incinerados en el mismo cementerio, el plazo para estas actuaciones no podrá exceder de veinticuatro horas.

3. No se atenderán solicitudes, bajo ningún concepto, de exhumaciones de cadáveres o restos depositados en la fosa común (osario). De igual forma, tampoco se admitirá la apertura de unidades de enterramiento por curiosidad, pretexto de reconocimiento o cualquier otro, aun cuando hubiera transcurrido el periodo establecido para la exhumación. Todo ello, a salvo de los casos en que así lo disponga la autoridad judicial o sanitaria competente.

Artículo 25. De los traslados.

1. El traslado de restos entre unidades de enterramiento se regirá por las normas correspondientes a las inhumaciones y exhumaciones, en todo lo que sea de aplicación.

2. El traslado entre unidades de enterramiento dentro del mismo cementerio exigirá el consentimiento de los titulares de ambos derechos. Cuando el traslado tenga que efectuarse de un cementerio a otro fuera del término municipal, será necesario adjuntar las correspondientes autorizaciones y los documentos que acrediten el cumplimiento de los restantes requisitos exigidos por las disposiciones vigentes.

3. Cuando sea preciso practicar obras de reparación en unidades de enterramiento que contengan cadáveres restos o cenizas, se trasladarán provisionalmente éstos a otras unidades adecuadas, cumpliendo en todo caso las disposiciones sanitarias, y siendo devueltos a sus primitivas unidades, una vez terminadas las obras. Cuando se trate de obras que impliquen la desaparición de la unidad de enterramiento de que se trate, el traslado se realizará de oficio, con carácter definitivo, a otra unidad de enterramiento de similar clase, por la que será canjeada con respecto a todas las condiciones del derecho funerario existente. En este caso, se notificará al titular para su debido conocimiento, y para que pueda asistir al acto del traslado, del que se levantará acta, expidiéndose seguidamente nueva concesión-título en relación a la nueva unidad de enterramiento, con constancia de la sustitución.

En los casos en que el derecho funerario hubiera sido declarado extinguido por cualquiera de las causas reguladas en la presente Ordenanza, el servicio de Cementerio podrá disponer la desocupación de la unidad de enterramiento practicando las exhumaciones que proceden para el traslado a enterramiento común, cremación o incineración de los cadáveres, restos o cenizas que contenga.

4. Con carácter excepcional, podrá acordarse de que los restos pertenecientes a personalidades históricas o ilustres, a criterio de la Corporación, no sean trasladados a pesar de que correspondiese hacerlo por alguna de las circunstancias señaladas en el presente Título. En este caso, se adoptarán las medidas necesarias a fin de que los citados restos permanezcan en una unidad de enterramiento individualizada o que permita una fácil identificación, corriendo el Ayuntamiento, desde el momento del acuerdo, a cargo del coste de los servicios funerarios que corresponda.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 26. Procedimiento sancionador.

1. Constituye infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de la presente Ordenanza, la desobediencia a los mandatos de la autoridad de seguir determinada conducta y el incumplimiento de las condiciones impuesta en las autorizaciones municipales expedidas en cada caso, siendo responsables los autores de los citados actos.

2. Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas, de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica de régimen local, previa instrucción del oportuno expediente tramitado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con arreglo a los principios contenidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para la imposición de las sanciones es la Alcaldía-Presidencia.

Artículo 27. Infracciones.

1. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.
2. Constituyen infracciones leves las siguientes:
 - a) El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.
 - b) El acceso a las instalaciones bajo los efectos del alcohol u otras sustancias.
 - c) El estacionamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.

d) El acceso al recinto del cementerio de vehículos no autorizados. Salvo vehículos fúnebres, vehículos de carga y descarga de material y vehículos con personas de movilidad reducida o con discapacidad.

e) La circulación de vehículos por lugares distintos a los permitidos.

f) La falta de ornato y limpieza en las unidades de enterramiento.

g) Caminar o pisar zonas ajardinadas o cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

h) Escalar a los árboles o a las vallas que rodean los monumentos funerarios.

i) Quitar o mover los objetos móviles, tales como flores o ramos, colocados en las unidades de enterramiento.

j) Cualquier falta de respeto o comportamiento inadecuado que perturbe el recogimiento del lugar y que no tenga la calificación de infracción grave o muy grave.

k) Cualquier otro incumplimiento no tipificado expresamente como infracción grave o muy grave.

3. Constituyen infracciones graves las siguientes:

a) Depositar o almacenar objetos o herramientas de cualquier naturaleza dentro del recinto fuera de los espacios habilitados a tal fin.

b) Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.

c) Manipular o utilizar indebidamente las papeleras o cualquier otro recipiente instalado a tal efecto.

d) Realizar cualquier acto que ensucie, perjudique, deteriore o sea contrario a la correcta conservación de las instalaciones o cualquiera de los elementos funerarios.

e) Trepar o subir a cualquiera de las unidades de enterramiento.

f) Fumar y consumir comida o bebida dentro de las instalaciones, excepto en los espacios habilitados para ello.

g) La práctica de la mendicidad en los recintos.

h) La instalación de ornamentos funerarios fijos en las unidades de enterramiento sin contar con la autorización o sin cumplir con las condiciones o instrucciones del servicio.

i) Realizar dentro de las instalaciones operaciones de obra o manipulación de elementos sin contar con la debida autorización.

j) La obtención de imágenes de unidades de enterramiento, recintos e instalaciones funerarias son contar con la preceptiva autorización.

k) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

4. Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

a) Las conductas que puedan suponer desprecio o menoscabo de los fallecidos o de sus creencias, raza o condición.

b) Escalar, trepar o subirse a los muros, verjas y puertas del cementerio.

c) Defecar, orinar o escupir fuera de los lugares habilitados para ello.

d) Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalaciones.

e) La realización de actos vandálicos.

f) El ejercicio de la venta ambulante en el recinto, así como el ofrecimiento o prestación de cualquier clase de servicio. Excepto en las fechas y lugares señalados por el Ayuntamiento.

g) La instalación de máquinas de venta sin la previa autorización.

h) Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.

i) La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de cesar en la realización de alguna conducta contraria a lo establecido en la presente Ordenanza.

j) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

5. Las infracciones prescribirán en los siguientes plazos:

- Las infracciones leves, a los seis meses.
- Las infracciones graves, a los dos años.
- Las infracciones muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día de la comisión de la infracción, interrumpiéndose dicha prescripción por la iniciación del procedimiento sancionador, en su caso.

Artículo 28. Sanciones.

1. Las sanciones por las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza se graduarán de acuerdo con la repercusión social del hecho, la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados, la magnitud del beneficio ilícitamente obtenido y la reincidencia o habitualidad de la conducta infractora.

2. El importe de las sanciones se ajustará a la siguiente escala:

- Las infracciones leves, hasta un máximo de 250,00 euros.
- Las infracciones graves, hasta un máximo de 700,00 euros.
- Las infracciones muy graves, hasta un máximo de 1.500,00 euros.

Las sanciones que pudieran imponerse son independientes de las reclamaciones por los daños que hubieran podido producirse en el patrimonio municipal.

Las sanciones impuestas tendrán la consideración de ingreso de derecho público, aplicándose para su recaudación las normas correspondientes a este tipo de derechos, incluido, en su caso, la recaudación en vía de apremio.

3. Las sanciones prescribirán en los siguientes plazos, computables a partir del día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla:

- Las sanciones por infracciones leves, al año.
- Las sanciones por infracciones graves, a los dos años.
- Las sanciones por infracciones muy graves, a los tres años.

Disposiciones adicionales

Disposición adicional primera.

1. La presente Ordenanza será de aplicación, desde la fecha de su entrada en vigor, a toda clase de servicios y concesiones de derecho funerario existentes, y a los derechos y obligaciones derivados de éste.

2. En todo aquello no previsto expresamente en el articulado de esta Ordenanza, será de aplicación supletoria la normativa estatal, autonómica, así como toda disposición higiénico-sanitaria aplicable a la prestación de los servicios de cementerios.

Disposición adicional segunda.

No existirán nichos a título de propiedad, por oponerse al régimen jurídico del dominio público; aquellos que ostenten títulos antiguos de propiedad deben considerarse como concesiones a perpetuidad, siéndoles de aplicación lo previsto en el apartado segundo de la Disposición transitoria primera de la presente Ordenanza.

Disposiciones transitorias.**Disposición transitoria primera.**

1. Las asignaciones de unidades de enterramiento al tiempo de entrada en vigor de la presente Ordenanza se entenderán otorgadas por el plazo por el que fueron concedidas en el momento del otorgamiento con los límites temporales que se contienen en los apartados siguientes.

2. En el supuesto de que los títulos se hubiesen otorgado a perpetuidad, deberá entenderse que el plazo de duración es de noventa y nueve años a contar desde su otorgamiento para aquellas concesiones que se hubieran otorgado con anterioridad a la entrada en vigor del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

3. Las concesiones demaniales otorgadas una vez vigente el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y antes de la entrada en vigor de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo plazo de duración sea superior al establecido en el artículo 93 de dicha ley, mantendrán su vigencia durante el plazo fijado en su otorgamiento, sin que pueda concederse prórroga del tiempo de duración de las mismas, tal y como se establece en la Disposición transitoria primera de la referida Ley.

4. En todo caso, la duración de las concesiones otorgadas a la entrada en vigor de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, será de setenta y cinco años.

No obstante lo anterior, se declarará la caducidad del derecho funerario de los nichos y sepulturas que a la entrada en vigor de esta Ordenanza presenten un estado de ruina en la edificación, previa la tramitación del correspondiente expediente, con audiencia de los interesados, si existieran.

Disposición transitoria segunda.

1. Para la actualización del Registro del servicio de cementerio del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, y la regularización de las concesiones existentes, en el plazo de cuatro años se llevará a cabo un procedimiento de depuración y regularización de las concesiones otorgadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza.

Esta depuración se hará de oficio por el Ayuntamiento, así como a instancia de parte de los ciudadanos con la personación de los mismos en el Ayuntamiento a efectos de presentar la documentación que obre en su poder referente a las concesiones otorgadas con anterioridad por el propio Ayuntamiento.

Durante este plazo aquellos ciudadanos que soliciten el reconocimiento de un derecho sobre alguna concesión deberán aportar documento fehaciente o testimonio suficiente de tal titularidad, otorgándose un reconocimiento provisional de la titularidad que se elevará a definitivo si durante el procedimiento de regularización no se hubiera formulado reclamación en contra. Con el reconocimiento definitivo de titularidad se le reconoce una duración de la concesión de 25 años a contar desde el reconocimiento provisional de titularidad.

2. Así mismo, en el plazo de cuatro años desde la entrada en vigor de esta Ordenanza deberán solicitarse los cambios de titularidad correspondientes de todas aquellas concesiones cuyo titular no sea reconocido o no disponga de título en vigor. Será necesario para este cambio de titularidad la presentación de los documentos legales que demuestren tal transmisión.

Finalizado el plazo de cuatro años para la regularización, sin la comparecencia de titular alguno ante el Ayuntamiento para reclamar su derecho, se iniciará por parte del Ayuntamiento un procedimiento de declaración de abandono de los nichos y sepulturas cuya titularidad no se haya podido identificar. Este procedimiento contará con un trámite de audiencia pública tras el cual se finalizará declarando su abandono y reversión al Ayuntamiento o identificando la titularidad de la concesión.

Disposición transitoria tercera.

Para la determinación de la duración de las concesiones actualmente otorgadas para panteones o cuerpos de nichos completos, concedidos a un mismo titular, se estará a las estipulaciones anteriores tomando como referencia, a falta de registro o documento de titularidad en que se fije la fecha de la concesión, la fecha de defunción más reciente de entre las lápidas que haya en el mismo panteón o cuerpo de nichos.

Disposición transitoria cuarta.

Durante el plazo de cuatro años otorgados para la regularización de las concesiones y actualización del Registro, el documento acreditativo de la titularidad de la unidad de enterramiento en la presentación de la solicitud será sustituible por prueba fehaciente de la titularidad del nicho o sepultura para el que se solicite la inhumación o el servicio.

Disposición final

Disposición final única.

En aplicación de lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, tras su aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno y siempre que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley 7/1985."

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puerto Lumbreras, 7 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, M.^a Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1333 Licencia de actividad para apartamentos turísticos.

Por las mercantiles Villas de Diseño, Sociedad Limitada, y AIS Estructuras y Obras 2015, Sociedad Limitada, se ha solicitado licencia de actividad de un establecimiento destinado a 116 apartamentos turísticos, situado en el polígono D, de La Manga del Mar Menor.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 64.2 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo de Protección Ambiental Integral, sometiendo el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, durante el cual podrán formularse alegaciones.

Podrá examinarse el expediente en el Negociado de Urbanismo de San Javier entre las 11.00 y las 13.00 horas, y podrá consultarse el proyecto de la actividad en la sede electrónica municipal en el apartado anuncios del tablón de anuncios.

San Javier, 7 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Villanueva del Río Segura

1334 Aprobación inicial del Presupuesto General ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 09.03.22, el Presupuesto General para el ejercicio 2022, se expone al público durante el plazo de 15 días el expediente completo, a los efectos de que los interesados que se señalan en el apartado uno del artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado dos del mismo artículo.

En el supuesto de que en plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

En Villanueva del Río Segura, 9 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Jesús Mariano Viciano Ortiz.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes Casa de la Tía Juana

1335 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Empresa: CR Casa de la Tía Juana
Fecha de la reunión: Viernes, 1 de abril de 2022
Hora de 1ª convocatoria: 18:30 horas
Hora de 2ª convocatoria: 19:00 horas
Lugar de reunión: Casa de la Cultura Montealegre- AB
Estimado/a socio/a:

Conforme a lo dispuesto en los Estatutos que rigen la presente CR y, por medio del presente escrito, se le convoca a la Junta General Ordinaria que se celebrará en el lugar, fecha y hora indicados en el encabezamiento, conforme al siguiente.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la junta anterior.
2. Presentación y aprobación, si procede, del Estado de Cuentas con motivo del cierre del ejercicio 2021.
3. Renovación de los siguientes Cargos Comunitarios:
 - Presidente
 - Secretario - Tesorero
 - Dos vocales, titulares y suplentes
 - Un vocal, Jurado de Riego
4. Presentación y aprobación, si procede, de propuesta de modificación de Estatutos Generales de la entidad
5. Ruegos y preguntas.

Montealegre del Castillo, a 15 de febrero de 2022.—El Presidente.—El Secretario.